

N° 3849

07
febrero
2012

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 4046

Se condona deuda en concepto de ABL que mantiene el Club DAOM Pág. 6

Ley 4055

Se modifica la Ley N° 1138 Pág. 6

Ley 4069

Se declara Bien Integrante del Patrimonio Cultural al Molino del Parque General Paz Pág. 7

Ley 4077

Se instituye la obligatoriedad de contar con un desfibrilador externo automático en lugares de concurrencia masiva Pág. 8

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 99/12

Se designa Directora General de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social Pág. 9

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 17-SSTRANS/12

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Dirección General de Promoción Cultural Pág. 11

Resolución 46-MJGGC/12

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del

Ministro de Ambiente y Espacio Público al Ministro de Justicia y Seguridad Pág. 13

Resolución 47-MJGGC/12

Se aprueba informe final de gestión presentado por el Subsecretaría de Gobierno Pág. 13

Resolución 48-MJGGC/12

Se aprueba informe final de gestión presentado por la Directora General de Planificación Estratégica Pág. 14

Resolución 49-MJGGC/12

Se aprueba informe final de gestión presentado por el Director General de Asuntos Políticos Pág. 15

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 25-SECPLAN/12

Se incorporan inmuebles con carácter preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares Pág. 16

Resolución 34-SECPLAN/12

Se incorporan inmuebles con carácter preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares Pág. 27

Resolución 36-SECPLAN/12

Se rectifica el Anexo I de la Resolución N° 222-SSPLAN/09 Pág. 37

Resolución 43-SECPLAN/12

Se deja sin efecto incorporacion de inmueble al Catalogo de Inmuebles Patrimoniales Pág. 38

Resolución 44-SECPLAN/12

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 3153/11 Pág. 39

Resolución 46-SECPLAN/12

Se autoriza a proceder al registro de la documentación para la finca sita en Curapaligue 1472/74 Pág. 39

Resolución 47-SECPLAN/12

Se autoriza a proceder al registro de la documentación para la finca sita en Núñez 6201 Pág. 41

Resolución 48-SECPLAN/12

Se autoriza a proceder al registro de la documentación para la finca sita en Lisandro de la Torre 845/47 Pág. 42

Resolución 49-SECPLAN/12

Se autoriza a proceder al registro de la documentación para la finca sita en Av Elcano 3522/26 Pág. 43

Resolución 51-SECPLAN/12

Se autoriza a proceder al registro de la documentación para la finca sita en Atenas 2940 Pág. 44

Resolución 52-SECPLAN/12

Se autoriza a proceder al registro de la documentación para la finca sita en Tronador 4055 Pág. 45

Ministerio de Cultura

Resolución 4282-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Los días Pág. 47

Resolución 4284-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Ciclo de Cinedebate en el Barrio Pág. 48

Resolución 4289-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Miradas Activas de Buenos Aires Pág. 49

Resolución 4293-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Historia (s) de la Mirada Pág. 51

Resolución 4318-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado FIVA BA Pág. 52

Resolución 4495-MCGC/11

Se aprueba el proyecto

denominado Filosofía desde el arte Pág. 53

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 98-MAYEPGC/12

Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General Comunicación al Director General de Arbolado Pág. 55

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución 100-CDNNYA/12

Se ratifica a personal de Planta de Gabinete Pág. 56

Jefatura de Gabinete de Ministros-Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 1-MJGGC/12

Se aprueba el nuevo cuadro tarifario Licencias - Habilitaciones y de Inspección Técnica Pág. 57

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 22-DGICYC/12

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 623-0004-LPU12 Pág. 59

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 152-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Santa Fe 4632 Pág. 60

Disposición 153-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Gallo 1309 Pág. 61

Disposición 154-DGIUR/12

Se autoriza localización de

usos para el inmueble sito en Lavalle 1284 Pág. 63

Disposición 156-DGIUR/12

Se autoriza ampliación de usos para el inmueble sito en Av Luis María Campos entre Arce 902/87; Arce 902/998; Gorostiaga s/N°, 1° piso, Local 223 Pág. 64

Disposición 157-DGIUR/12

Se autoriza ampliación de usos para el inmueble sito en Av Callao 1975 Pág. 65

Disposición 158-DGIUR/12

Se autoriza ampliación de usos para el inmueble sito en Perú 1113 Pág. 66

Disposición 159-DGIUR/12

Se autoriza ampliación de usos para el inmueble sito en Av Corrientes 3201/99 Pág. 67

Disposición 160-DGIUR/12

Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano respecto del predio sito en Fray Justo Santa María de Oro 2639 Pág. 68

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 95-DGINC/12

Se autoriza la realización del evento denominado Noche Audiovisual Pág. 71

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 94-PG/12

Se archiva el Sumario N° 123/09 Pág. 72

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Resolución 43-IJACBA/11

Se aprueba Planta Transitoria Pág. 75

Resolución 13-IJACBA/12

Se otorga licencia sin goce de haberes Pág. 76

Resolución 15-IJACBA/12

Se aprueba la incorporación de agente Pág. 78

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

Resolución 13-CACFJ/11

Se fija retribución para capacitadores y formadores Pág. 79

Resolución 14-CACFJ/11

Se aprueba la realización de actividades Pág. 80

Resolución 15-CACFJ/11

Se aprueba el Programa Permanente de Actualización y Profundización de Herramientas Informáticas Pág. 81

Resolución 254-OAYF/11

Se declara desierto el llamado a Licitación Pública N° 32/11 Pág. 82

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 41-FG/12

Se autoriza la ampliación del monto adjudicado en la Licitación Pública N° 14/11 Pág. 84

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 38-DGLYTAGC/12

Pág. 86

Comunicados 39-DGLYTAGC/12	Pág. 86	Comunicados 59-DGLYTAGC/12	Pág. 94	Licitación 2816-DGAR/12	Pág. 103
Comunicados 40-DGLYTAGC/12	Pág. 87	Comunicados 60-DGLYTAGC/12	Pág. 94	Ministerio de Desarrollo Urbano	
Comunicados 41-DGLYTAGC/12	Pág. 87	Comunicados 61-DGLYTAGC/12	Pág. 94	Expediente 2242037-DGTALMDU/11	Pág. 103
Comunicados 42-DGLYTAGC/12	Pág. 87			Ministerio de Desarrollo Social	
Comunicados 43-DGLYTAGC/12	Pág. 88	Licitaciones		Licitación 81-DGTALMDS/12	Pág. 104
Comunicados 44-DGLYTAGC/12	Pág. 88	Jefatura de Gabinete de Ministros		Licitación 82-DGTALMDS/12	Pág. 104
Comunicados 45-DGLYTAGC/12	Pág. 89	Licitación 184-SECGCYAC/12	Pág. 95	Licitación 83-DGTALMDS/12	Pág. 105
Comunicados 46-DGLYTAGC/12	Pág. 89	Ministerio de Hacienda		Agencia Gubernamental de Control	
Comunicados 47-DGLYTAGC/12	Pág. 89	Licitación 3-DGICYC/12	Pág. 95	Licitación 11-DGLYTAGC/12	Pág. 106
Comunicados 48-DGLYTAGC/12	Pág. 90	Ministerio de Salud		Ministerio Público	
Comunicados 49-DGLYTAGC/12	Pág. 90	Licitación 3040-HGAIP/11	Pág. 96	Actuación 2-MP/12	Pág. 106
Comunicados 50-DGLYTAGC/12	Pág. 90	Licitación 12-HGAT/12	Pág. 96	Agencia de Sistemas de Información	
Comunicados 51-DGLYTAGC/12	Pág. 91	Licitación 14-HGAT/12	Pág. 97	Expediente 2083776-ASINF/11	Pág. 110
Comunicados 52-DGLYTAGC/12	Pág. 91	Licitación 175-HGNPE/12	Pág. 97	Banco Ciudad De Buenos Aires	
Comunicados 53-DGLYTAGC/12	Pág. 91	Licitación 176-HGNPE/12	Pág. 98	Carpeta 20062-BCOCIUDAD/12	Pág. 110
Comunicados 54-DGLYTAGC/12	Pág. 92	Licitación 1829-HGACA/11	Pág. 98	Carpeta 20071-BCOCIUDAD/12	Pág. 111
Comunicados 55-DGLYTAGC/12	Pág. 92	Licitación 3291-HGAP/11	Pág. 99	Carpeta 19961-BCOCIUDAD/12	Pág. 111
Comunicados 56-DGLYTAGC/12	Pág. 93	Licitación 32-HNBM/12	Pág. 100	Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios	
Comunicados 57-DGLYTAGC/12	Pág. 93	Expediente 2385673-HMO/11	Pág. 101	Actuación 259-SSOP/12	Pág. 112
Comunicados 58-DGLYTAGC/12	Pág. 93	Actuación 123-HBR/12	Pág. 102		
		Ministerio de Educación			

Edictos Particulares

Ministerio Público

Intimaciones 218919-MP/12

Pág. 120

Retiro de Restos 32-SECLYT/12

Pág. 113

PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE BS.AS.

Transferencias 31-SECLYT/12

Pág. 114

Citación 210765-JPCF/12

Transferencias 32-SECLYT/12

Pág. 114

Pág. 121

Transferencias 33-SECLYT/12

Pág. 114

Otras Normas 34-SECLYT/12

Pág. 115

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Social

Notificaciones

50110-DGTALMDS/12

Pág. 115

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 36741-DGIHU/09

Pág. 116

Intimaciones 5231-DGIHU/11

Pág. 116

Intimaciones 39622-DGIHU/11

Pág. 117

Intimaciones 445963-DGIHU/11

Pág. 117

Intimaciones 1402526-DGIHU/10

Pág. 118

Intimaciones 1239203-DGIHU/11

Pág. 118

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificaciones 782088-DGR/11

Pág. 118

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 4046

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Condónase la deuda que registra en concepto de Contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Contribución Territorial, Pavimentos y Aceras y Ley N° 23.514, que mantiene con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Club DAOM por los inmuebles sito en Varela 1804, Partida N° 0097563 y Av. Lafuente 2251, Partida N° 0096876.

Art. 2º.- La existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.

Art. 3º.- Si existiera a la fecha reclamo judicial, el beneficiario de la presente norma se hará cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

Buenos Aires, 26 de enero de 2012

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 4046 (Expediente N° 2352818/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 1 de diciembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2012.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4055

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Incorpórase el inciso Q al Artículo N° 1 de la Ley 1138 (BOCBA N° 1819-2003), quedando redactado de la siguiente manera:

“q. Cecilia Grierson a la parada ubicada en la Av. Francisco Fernández de la Cruz al 4400.”

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 4055 (Expediente N° 2353343/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 1 de diciembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2012.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Cultura y a Subterráneos de Buenos Aires S.E., y para su conocimiento demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese.
Clusellas

LEY N.º 4069

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Ley 1.227, Art. 4º, inciso “b”, al Molino del Parque General Paz sito en la intersección de las avenidas Crisólogo Larralde y General Paz del barrio de Saavedra.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo señalará con cartelería ilustrativa sobre la actividad biológica que se desarrolle en la Laguna.

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 4.069 (Expediente N° 2.396.535/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 1 de diciembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 13 de enero de 2012.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y para su conocimiento y demás efecto remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4077

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Obligatoriedad de contar con un desfibrilador externo automático (DEA) en lugares de concurrencia masiva

Artículo 1º.- Institúyese, con carácter obligatorio, la adquisición, puesta en funcionamiento y mantenimiento para la correcta utilización de un Desfibrilador Externo Automático (DEA), en los lugares públicos y privados de concurrencia masiva o de alto riesgo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Las obligaciones establecidas en la presente Ley estarán a cargo del propietario, locatario o administrador del lugar, según el caso.

Art. 3º.- Los establecimientos comprendidos por esta Ley deberán contar, en todo momento de actividad o permanencia de personas, con personal capacitado técnicamente para el uso de DEA, y promover el entrenamiento y capacitación de sus agentes en técnicas de resucitación cardiopulmonar (RCP) básica, de conformidad con la Ley 3665.

Art.4º.- La Autoridad de Aplicación deberá:

- a.- Determinar los parámetros de concurrencia masiva y de alto riesgo en los términos de la presente Ley.
- b.- Establecer un cronograma para la progresiva implementación en los ámbitos alcanzados por la Ley, comenzando por los de mayor concurrencia.
- c.- Determinar la capacitación exigida en los términos del artículo 3º.
- d.- Realizar la promoción y difusión de la presente Ley.
- e.- Suscribir convenios con aquellas instituciones que realicen capacitación al personal y miembros de la comunidad de acuerdo a los parámetros exigidos.
- f.- Establecer cualquier otra disposición que colabore con la mejor implementación de la Ley.

Art. 5°.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente será sancionado progresivamente con penas de:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión del establecimiento de concurrencia masiva.
- c) Clausura.

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo determina la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 7°.- El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

CLAUSULA TRANSITORIA: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

Art. 8°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 4.077 (Expediente N° 2.392.444/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 1 de diciembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 13 de enero de 2012.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y al Agencia Gubernamental de Control y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

Clusellas

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.° 99/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:

Las Leyes N° 70 y N° 4.013; los Decretos Nros. 381/09, 757/09 y el 660/11; el

Expediente N° 2.293.902/11 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 132 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que la Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, comprendiendo el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas;

Que el artículo 119 de la Ley N° 70, determina que el modelo de control con el que cuenta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprende el control interno y externo del sector público;

Que el artículo 121 de la citada Ley, dispone que el Sistema de Control Interno queda conformado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y por las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción y entidades que dependen del Poder Ejecutivo;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 757/09, se encomienda la creación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna a los titulares de las Jurisdicciones o entidades dependientes del Poder Ejecutivo;

Que por el artículo 2° del citado Decreto, se establece que las Unidades de Auditoría Interna están conformadas, en el primer nivel de su estructura, por un Auditor Interno, designado por Decreto a propuesta del/la Síndico/a General, debiendo reunir los perfiles técnicos establecidos por la Sindicatura General de la Ciudad, y con rango equivalente a Director General, con cargo a las partidas presupuestarias de las Jurisdicciones o entidades en las cuales presten servicio;

Que, por la Ley N° 4.013, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la Ley N° 4.013 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Desarrollo Social;

Que mediante el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 381/09, se designó al Contador Jorge Gerardo Muriel L.E. N° 08.632.548, CUIL. N° 23-08632548-9, como Auditor de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, el Contador Jorge Gerardo Muriel, ha presentado su renuncia al cargo que nos ocupa a partir del día 9 de diciembre de 2011;

Que, al propio tiempo, corresponde agradecer al funcionario saliente los importantes servicios prestados;

Que, en consecuencia, dicho cargo se encuentra vacante deviniendo pertinente proceder a efectuar la designación del responsable de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, a tal efecto la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, propicia la designación, a partir del 10 de diciembre del 2011, de la Licenciada Hebe Martínez, D.N.I. N° 29.259.209, CUIL N° 23-29259209-4, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesta, conforme los términos del Decreto N° 757/09, cesando como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría II, del Ministerio de Desarrollo Social, cuya designación fuera dispuesta por la Resolución N° 507-MJGGC/11 y su modificatoria N° 518-MJGGC/11 ;

Que la titular del Ministerio de Desarrollo Social ha prestado su conformidad a la designación propiciada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptase, partir del 9 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Contador Jorge Gerardo Muriel L.E. N° 08.632.548, CUIL. N° 23-08632548-9, como Auditor de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- Agradécese al funcionario saliente los importantes servicios prestados.

Artículo 3°.- Designase, a partir del 10 de diciembre del 2011, a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social a la Licenciada Hebe Martínez, D.N.I. N° 29.259.209, C.U.I.L. N° 23-29259209-4, con rango equivalente a Director General, cesando como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría II, del Ministerio de Desarrollo Social, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 507-MJGGC/11 y su modificatoria N° 518-MJGGC/11.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **MACRI - Stanley - Grindetti a/c**

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 17/SSTRANS/12

Buenos Aires, 3 de febrero de 2012

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011, EL EXPEDIENTE N° 168.778-2012 Y EL EXPEDIENTE N° 195.255-2012, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Dirección General de Promoción Cultural,

solicita permiso para la afectación de varias calzadas, los días Sábados y Domingos de Febrero de 2012, en el horario de 17:00 a 03:00 horas del día siguiente, y el Lunes 20 y Martes 22 de Febrero de 2012, en el horario de 17:00 a 02:00 horas del día siguiente, con motivo de realizar los "Carnavales Porteños 2012";

Que por medio del Expediente N° 195.255-2012, se solicito la modificación de la ubicación del curso Saavedra;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Dirección General de Promoción Cultural, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, los días Sábados y Domingos de Febrero de 2012, en el horario de 17:00 a 03:00 horas del día siguiente, y el Lunes 20 y Martes 22 de Febrero de 2012, en el horario de 17:00 a 02:00 horas del día siguiente, con motivo de la realización de los "Carnavales Porteños 2012", de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas mas próximas de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito la cual notificará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza , de Seguridad Vial, y de Ordenamiento del

Espacio
Dietrich

Público.

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 46/MJGGC/12

Buenos Aires, 30 de enero de 2012

VISTO:

El Decreto N° 1.368/08 y modificatorios, el Expediente N° 193.737/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Ambiente y Espacio Público. Cdor. Diego César Santilli, atento la ausencia transitoria del citado funcionario, entre los días 26 de enero al 12 de febrero de 2012, inclusive.

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08 establece que en caso de ausencia, el reemplazante es el señor Ministro de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, Cdor. Diego César Santilli al señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo Montenegro, entre los días 26 de enero al 12 de febrero de 2012 inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 47/MJGGC/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos N° 1.000/99 y N° 693/11, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente N° 2.394.064/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70, en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos, y sus superiores jerárquicos, deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar el cargo, prestando colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo, siendo dicha tarea remunerada;

Que el Decreto N° 1.000/99, reglamentario de la Ley N° 70, en su artículo 14 dispone que dicho informe será remunerado con un monto equivalente al del cargo que ocupaban;

Que, a su vez, por Disposición N° 24/DGOGPP/11, se aprobaron los estándares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión;

Que por Decreto N° 693/11 se aceptó a partir del 10 de diciembre de 2.011, la renuncia presentada por el Dr. Marcelo Rafael Godoy, D.N.I. 16.673.156, CUIL 20-16673156-5, como Subsecretario, de la entonces Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el informe presentado por el ex funcionario se ajusta en un todo a los requisitos de tiempo y de forma prescriptos por la normativa vigente en la materia;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el informe final de gestión presentado por el Dr. Marcelo Rafael Godoy, D.N.I. 16.673.156, CUIL 20-16673156-5, al cargo de Subsecretario, de la entonces Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros por la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70, y consecuentemente, abónese una retribución equivalente a la que percibía en virtud del cargo en el que se le aceptara su renuncia, por el término de un (1) mes.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase copia del Informe a la Sindicatura General de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, comuníquese la presente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 48/MJGGC/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos N° 1.000/99, N° 687/11, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente N° 98.777/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70, en su artículo 25, establece que los responsables de programas y

proyectos, y sus superiores jerárquicos, deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar el cargo, prestando colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo, siendo dicha tarea remunerada;

Que el Decreto N° 1.000/99, reglamentario de la Ley N° 70, en su artículo 14 dispone que dicho informe será remunerado con un monto equivalente al del cargo que ocupaban;

Que, a su vez, por Disposición N° 24/DGOGPP/11, se aprobaron los estándares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión;

Que por Decreto N° 687/11 se aceptó a partir del 10 de diciembre de 2.011, la renuncia presentada por la Licenciada Magdalena Aguerre, D.N.I. 27.050.029, CUIL 27-27050029-9, como Directora General, de la Dirección General Planificación Estratégica dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el informe presentado por la funcionaria se ajusta en un todo a los requisitos de tiempo y de forma prescriptos por la normativa vigente en la materia;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el informe final de gestión presentado por la Licenciada Magdalena Aguerre, D.N.I. 27.050.029, CUIL 27-27050029-9, al cargo de Directora General, de la Dirección General Planificación Estratégica dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros por la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70, y consecuentemente, abónese una retribución equivalente a la que percibía en virtud del cargo en el que se le aceptara su renuncia, por el término de un (1) mes.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase copia del Informe a la Sindicatura General de la Ciudad y a la Dirección General Planificación Estratégica dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros, comuníquese la presente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 49/MJGGC/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos N° 1.000/99 y N° 693/11, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente N° 2.393.141/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70, en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos, y sus superiores jerárquicos, deben redactar un informe final sobre su

gestión al dejar el cargo, prestando colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo, siendo dicha tarea remunerada;

Que el Decreto N° 1.000/99, reglamentario de la Ley N° 70, en su artículo 14 dispone que dicho informe será remunerado con un monto equivalente al del cargo que ocupaban;

Que, a su vez, por Disposición N° 24/DGOGPP/11, se aprobaron los estándares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión;

Que por Decreto N° 693/11 se aceptó a partir del 10 de diciembre de 2.011, la renuncia presentada por el Dr. Sergio Gabriel Iacovino, D.N.I. 22.653.186, CUIL 20-22653186-7, como Director General, de la ex Dirección General de Asuntos Políticos dependiente de la entonces Subsecretaría de Gobierno de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el informe presentado por el ex funcionario se ajusta en un todo a los requisitos de tiempo y de forma prescriptos por la normativa vigente en la materia;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el informe final de gestión presentado por el Dr. Sergio Gabriel Iacovino, D.N.I. 22.653.186, CUIL 20-22653186-7, al cargo de Director General, de la ex Dirección General de Asuntos Políticos dependiente de la entonces Subsecretaría de Gobierno de la Jefatura de Gabinete de Ministros por la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70, y consecuentemente, abónese una retribución equivalente a la que percibía en virtud del cargo en el que se le aceptara su renuncia, por el término de un (1) mes.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase copia del Informe a la Sindicatura General de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, comuníquese la presente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 25/SECPLAN/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:

El Registro N° 324810-DGALYOC-2010, y

CONSIDERANDO

Que por el mencionado registro tramita el Proyecto de Ley de catalogación con sus correspondientes Niveles de Protección para los inmuebles listados a continuación,

CALLE: COCHABAMBA N° PUERTA: 524 - SECCION: 04 - MANZANA: 019 - PARCELA: 004 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: CHILE N° PUERTA: 1468 - SECCION: 12 - MANZANA: 023 - PARCELA: 010 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: CHILE N° PUERTA: 1486 - SECCION: 12 - MANZANA: 023 - PARCELA: 013 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: MEXICO N° PUERTA: 1467 - SECCION: 12 - MANZANA: 025 - PARCELA: 024 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: MEXICO N° PUERTA: 1431 - SECCION: 12 - MANZANA: 025 - PARCELA: 028 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: MEXICO N° PUERTA: 1429 - SECCION: 12 - MANZANA: 025 - PARCELA: 029 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: MEXICO N° PUERTA: 1421 - SECCION: 12 - MANZANA: 025 - PARCELA: 030 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SALTA N° PUERTA: 703 - SECCION: 12 - MANZANA: 041 - PARCELA: 001 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SALTA N° PUERTA: 733 - SECCION: 12 - MANZANA: 041 - PARCELA: 038 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SALTA N° PUERTA: 168/74 - SECCION: 12 - MANZANA: 056 - PARCELA: 023 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SALTA N° PUERTA: 180 - SECCION: 12 - MANZANA: 056 - PARCELA: 024 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SALTA N° PUERTA: 184 - SECCION: 12 - MANZANA: 056 - PARCELA: 025 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SOLIS N° PUERTA: 1077 - SECCION: 14 - MANZANA: 008 - PARCELA: 035 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SOLIS N° PUERTA: 1067 - SECCION: 14 - MANZANA: 008 - PARCELA: 036 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: CARLOS CALVO N° PUERTA: 1551 - SECCION: 14 - MANZANA: 024 - PARCELA: 028^a NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SGO. DEL ESTERO N° PUERTA: 1408 - SECCION: 14 - MANZANA: 044 - PARCELA: 006^a NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SGO. DEL ESTERO N° PUERTA: 1410 - SECCION: 14 - MANZANA: 044 - PARCELA: 006B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: DR. DE ANCHORENA N° PUERTA: 1569 - SECCION: 15 - MANZANA: 130 - PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: BME. MITRE N° PUERTA: 4316 - SECCION: 17 - MANZANA: 026 - PARCELA: 003 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: BME. MITRE N° PUERTA: 4320 - SECCION: 17 - MANZANA: 026 - PARCELA: 004A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: PRINGLES N° PUERTA: 345 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA: 012 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: PRINGLES N° PUERTA: 343 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA: 013 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: PRINGLES N° PUERTA: 335 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA: 014 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: PRINGLES N° PUERTA: 327 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA:

015 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: PRINGLES N° PUERTA: 321 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA:
016 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: PRINGLES N° PUERTA: 311 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA:
017 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: RAWSON N° PUERTA: 129 - SECCION: 17 - MANZANA: 054 - PARCELA:
020 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: RENACIMIENTO N° PUERTA: 2769 - SECCION: 18 - MANZANA: 040A -
PARCELA: 029 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SANTO DOMINGO N° PUERTA: 2407 - SECCION: 18 - MANZANA: 063 -
PARCELA: 036 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CALIFORNIA N° PUERTA: 2402 - SECCION: 18 - MANZANA: 069 -
PARCELA: 001 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VILLARINO N° PUERTA: 2225 - SECCION: 18 - MANZANA: 083 - PARCELA:
017 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VILLARINO N° PUERTA: 2213 - SECCION: 18 - MANZANA: 083 - PARCELA:
018 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: GONÇALVES DIAS N° PUERTA: 652 - SECCION: 18 - MANZANA: 088 -
PARCELA: 016 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SAN ANTONIO N° PUERTA: 635 - SECCION: 18 - MANZANA: 088 -
PARCELA: 032 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: GONÇALVES DIAS N° PUERTA: 416 - SECCION: 18 - MANZANA: 090 -
PARCELA: 012 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: JORGE N° PUERTA: 2124/32 - SECCION: 18 - MANZANA: 098 - PARCELA:
002A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SAN ANTONIO N° PUERTA: 614 - SECCION: 18 - MANZANA: 099B -
PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIEYTES N° PUERTA: 1186 - SECCION: 18 - MANZANA: 111 - PARCELA:
027 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: J. SALGUERO N° PUERTA: 1345 - SECCION: 19 - MANZANA: 023 -
PARCELA: 022 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: J. SALGUERO N° PUERTA: 1337 - SECCION: 19 - MANZANA: 023 -
PARCELA: 023 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SOLER N° PUERTA: 4296 - SECCION: 19 - MANZANA: 076 - PARCELA:
907B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SOLER N° PUERTA: 4828 - SECCION: 19 - MANZANA: 093 - PARCELA: 002
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SOLER N° PUERTA: 4417 - SECCION: 19 - MANZANA: 105 - PARCELA: 026
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MALABIA N° PUERTA: 2132 - SECCION: 19 - MANZANA: 117 - PARCELA:
026 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CARLOS CALVO N° PUERTA: 2279 - SECCION: 22 - MANZANA: 036 -
PARCELA: 025ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HUMBERTO 1º N° PUERTA: 1909 - SECCION: 22 - MANZANA: 059 -
PARCELA: 035 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: 24 DE NOVIEMBRE N° PUERTA: 714 - SECCION: 28 - MANZANA: 035 -
PARCELA: 015 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: 24 DE NOVIEMBRE N° PUERTA: 848 - SECCION: 30 - MANZANA: 055 -
PARCELA: 013 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CARLOS CALVO N° PUERTA: 2858 - SECCION: 30 - MANZANA: 084 -
PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HUMBOLDT N° PUERTA: 2192 - SECCION: 35 - MANZANA: 085 - PARCELA:
001 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: YAPEYU N° PUERTA: 531 - SECCION: 36 - MANZANA: 079 - PARCELA: 032
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: GRAL. M. ACHA N° PUERTA: 2384 - SECCION: 51 - MANZANA: 091 -
PARCELA: 035 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: MEXICO N° PUERTA: 1123 - SECCION: 12 - MANZANA: 052 - PARCELA:
022 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: CHILE N° PUERTA: 1432 - SECCION: 12 - MANZANA: 023 - PARCELA: 004
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: CHILE N° PUERTA: 1438 - SECCION: 12 - MANZANA: 023 - PARCELA: 005
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: LUIS SAENZ PEÑA N° PUERTA: 728 - SECCION: 12 - MANZANA: 023 -
PARCELA: 017 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: LUIS SAENZ PEÑA N° PUERTA: 730 - SECCION: 12 - MANZANA: 023 -
PARCELA: 018 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: VENEZUELA N° PUERTA: 1434 - SECCION: 12 - MANZANA: 025 -
PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: VENEZUELA N° PUERTA: 1442 - SECCION: 12 - MANZANA: 025 -
PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: VENEZUELA N° PUERTA: 1484 - SECCION: 12 - MANZANA: 025 -
PARCELA: 013A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: VENEZUELA N° PUERTA: 1488 - SECCION: 12 - MANZANA: 025 -
PARCELA: 013B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SALTA N° PUERTA: 745 - SECCION: 12 - MANZANA: 041 - PARCELA: 036
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SALTA N° PUERTA: 727 - SECCION: 12 - MANZANA: 041 - PARCELA: 039
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SALTA N° PUERTA: 713 - SECCION: 12 - MANZANA: 041 - PARCELA: 040
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: CARLOS CALVO N° PUERTA: 1728 - SECCION: 14 - MANZANA: 008 -
PARCELA: 004 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: CARLOS CALVO N° PUERTA: 1732 - SECCION: 14 - MANZANA: 008 -
PARCELA: 005 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: CARLOS CALVO N° PUERTA: 1738 - SECCION: 14 - MANZANA: 008 -
PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: AV. ENTRE RIOS N° PUERTA: 1002 - SECCION: 14 - MANZANA: 008 -
PARCELA: 013ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SGO. DEL ESTERO N° PUERTA: 1426 - SECCION: 14 - MANZANA: 044 -
PARCELA: 006C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: PRINGLES N° PUERTA: 359 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA:
009 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: PRINGLES N° PUERTA: 389 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA:
006 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: PRINGLES N° PUERTA: 377 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA:
007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: AV. DIAZ VELEZ N° PUERTA: 4269 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 -
PARCELA: 021 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: AV. DIAZ VELEZ N° PUERTA: 4263 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 -
PARCELA: 022 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: AV. DIAZ VELEZ N° PUERTA: 4259 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 -
PARCELA: 023C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: KING N° PUERTA: 312 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA: 023D
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: KING N° PUERTA: 318 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA: 023E
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: KING N° PUERTA: 324 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA: 023B
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SARMIENTO N° PUERTA: 4406 - SECCION: 17 - MANZANA: 031 -
PARCELA: 001 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SARMIENTO N° PUERTA: 4408 - SECCION: 17 - MANZANA: 031 -
PARCELA: 002 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SARMIENTO N° PUERTA: 4420 - SECCION: 17 - MANZANA: 031 -
PARCELA: 003 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: BME. MITRE N° PUERTA: 4343 - SECCION: 17 - MANZANA: 027 -
PARCELA: 036 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: BME. MITRE N° PUERTA: 4331 - SECCION: 17 - MANZANA: 027 -
PARCELA: 037 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ALVARADO N° PUERTA: 2228 - SECCION: 18 - MANZANA: 090 - PARCELA:
003 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SAN ANTONIO N° PUERTA: 1110 - SECCION: 18 - MANZANA: 096 -
PARCELA: 021 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: AV. GRAL IRIARTE N° PUERTA: 2198 - SECCION: 18 - MANZANA: 099B -
PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: J. SALGUERO N° PUERTA: 1351 - SECCION: 19 - MANZANA: 023 -
PARCELA: 021 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: J. SALGUERO N° PUERTA: 1331 - SECCION: 19 - MANZANA: 023 -
PARCELA: 024 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: J. ALVAREZ N° PUERTA: 1894 - SECCION: 19 - MANZANA: 076 - PARCELA:
001A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SOLER N° PUERTA: 4802 - SECCION: 19 - MANZANA: 093 - PARCELA: 001
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: THAMES N° PUERTA: 1939 - SECCION: 19 - MANZANA: 093 - PARCELA:
015 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: BORGES N° PUERTA: 1956 - SECCION: 19 - MANZANA: 093 - PARCELA:
032 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: BORGES N° PUERTA: 1976 - SECCION: 19 - MANZANA: 093 - PARCELA:
034 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SCALABRINI ORTIZ N° PUERTA: 1916 - SECCION: 19 - MANZANA: 105 -
PARCELA: 027B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ARMENIA N° PUERTA: 2133 - SECCION: 19 - MANZANA: 117 - PARCELA:
016B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ARMENIA N° PUERTA: 2127 - SECCION: 19 - MANZANA: 117 - PARCELA:
017A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ARMENIA N° PUERTA: 2105 - SECCION: 19 - MANZANA: 117 - PARCELA:
017E NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ARMENIA N° PUERTA: 2109 - SECCION: 19 - MANZANA: 117 - PARCELA:
017K NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ESTADOS UNIDOS N° PUERTA: 2230 - SECCION: 22 - MANZANA: 036 -
PARCELA: 005 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: CARLOS CALVO N° PUERTA: 2291 - SECCION: 22 - MANZANA: 036 -
PARCELA: 023 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: CARLOS CALVO N° PUERTA: 2281 - SECCION: 22 - MANZANA: 036 -
PARCELA: 024 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: HUMBERTO 1° N° PUERTA: 1953 - SECCION: 22 - MANZANA: 059 -
PARCELA: 030B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: HUMBERTO 1° N° PUERTA: 1913 - SECCION: 22 - MANZANA: 059 -

PARCELA: 034 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: 24 DE NOVIEMBRE N° PUERTA: 722 - SECCION: 28 - MANZANA: 035 -
PARCELA: 016 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CARLOS CALVO N° PUERTA: 2862 - SECCION: 30 - MANZANA: 084 -
PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HUMBERTO 1° N° PUERTA: 2781 - SECCION: 30 - MANZANA: 095 -
PARCELA: 020ª NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL
CALLE: HUMBERTO 1° N° PUERTA: 2769 - SECCION: 30 - MANZANA: 095 -
PARCELA: 032 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: YAPEYU N° PUERTA: 521 - SECCION: 36 - MANZANA: 079 - PARCELA: 034
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: DEAN FUNES N° PUERTA: 1821 - SECCION: 24 - MANZANA: 016 -
PARCELA: 049 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Que estos inmuebles poseen un alto valor patrimonial dado que a través de esta selección de obras que se proponen incluir al mismo poseen altos valores patrimoniales urbanísticos, arquitectónicos, histórico-testimoniales y simbólicos tal como se definen en el Art. 10.3.2 del Código de Planeamiento Urbano. El proyecto de Ley de "casas chorizo o de patios" y "casas de altos", propone 126 inmuebles ubicados en 14 barrios de la Ciudad de Buenos Aires. Consultados los registros se detectaron 54 casos que ya tenían protección por lo que se mapearon los 72 restantes sin tratamiento y de acuerdo a los criterios de valoración dispuestos en el CPU en el Art. 10.3.2 se analizó su valor urbanístico, arquitectónico e histórico testimonial. Para ello, se tomó en cuenta todos los inmuebles de la cuadra donde estaba inserto cada caso detectándose otras piezas catalogadas, así como otros ejemplos que igualaban o prevalecían en cualidades arquitectónicas respecto de los edificios propuestos. Por otra parte, se confrontó con los parámetros del distrito de zonificación verificándose que en algunas situaciones éstos superaban ampliamente la escala de la pieza propuesta, mientras que en otros resultaban compatibles. Asimismo, se consideró un desglose de esta valoración en variables que incluyeron: si se encontraba en las cercanías de un distrito APH, si en la manzana ya había catalogados, si formaban conjuntos o agrupamientos o si por el contrario se trataba de un edificio singular. También se tuvo en cuenta si en su entorno inmediato existían o no edificaciones de más de 5 pisos y por último, si el paisaje o ambiente del área le era favorable. Estas constataciones permitieron reconocer si el contexto se presentaba como un elemento de acompañamiento a la pieza o si por el contrario se tornaba adverso para su protección. Con este estudio se aportó una serie de edificios que se suman al proyecto, dado que poseen la misma tipología y presentan calidades estéticas así como valor testimonial y simbólico, tales como la casa de Enrique Muiño, Carlos Calvo 2281 o la "Farmacia Iriarte" en Av. Gral. Iriarte 2198. Estos edificios constituyen un testimonio de una forma de vida que se desarrolló a fines del siglo XIX y principios del XX en coincidencia con las olas inmigratorias provenientes de Europa. Se trata de arquitecturas populares que constituyen el carácter de los barrios más antiguos de la ciudad. Las viviendas unifamiliares denominadas "casa chorizo o de patio" fueron construidas entre los años 1880 y 1920, copiando los lenguajes clásicos italianizantes y adaptando el tipo espacial de la casa de patio romana-pompeyana a las dimensiones angostas y profundas del lote, conformando hasta tres patios interiores con los servicios húmedos ubicados normalmente en la parte posterior. En este proceso de adaptación también aparecieron otras alternativas como la incorporación del comercio al frente. Posteriormente, surgieron algunas variantes del tipo como la "casa en hilera", consistente en una casa más corta al frente del terreno y otra en la parte posterior. Otra posibilidad es dos casas chorizo con patios mancomunados. Una subtipología incorpora más tarde el garaje con una habitación pequeña sobre él en el primer piso. Por otro lado, las "casas de alto"

son una vivienda multifamiliar de 2 o 3 plantas, con comercio en planta baja como alternativa, construida entre los años 1880 y 1920, que consiste básicamente en dos casas chorizo superpuestas, con entradas independientes en agrupamientos de 2, 3 y hasta 4 puertas, pero aprovechando los mismos patios. Este tipo también tuvo sus variantes a otorgarle un orden de composición simétrico de fachada construidas entre los años 1900 y 1930. Otra variante es la "casa de alto con patio central" construida entre 1890 y 1920, de dos o tres niveles desarrollados en lotes de mayores dimensiones y acceso a la planta alta por eje central de la parcela. También nos encontramos con "casas de altos en esquina", con comercio desarrollado normalmente en la totalidad de la PB. Por último, existe la "Casa en hilera de altos" consistente en una casa más corta al frente del terreno y otra en la parte posterior, con entradas independientes;

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en otorgarles un Nivel de Protección mediante Nota S/N° CAAP-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórense con carácter preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los edificios sitios en

CALLE: COCHABAMBA N° PUERTA: 524 - SECCION: 04 - MANZANA: 019 - PARCELA: 004 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: CHILE N° PUERTA: 1468 - SECCION: 12 - MANZANA: 023 - PARCELA: 010 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: CHILE N° PUERTA: 1486 - SECCION: 12 - MANZANA: 023 - PARCELA: 013 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: MEXICO N° PUERTA: 1467 - SECCION: 12 - MANZANA: 025 - PARCELA: 024 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: MEXICO N° PUERTA: 1431 - SECCION: 12 - MANZANA: 025 - PARCELA: 028 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: MEXICO N° PUERTA: 1429 - SECCION: 12 - MANZANA: 025 - PARCELA: 029 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: MEXICO N° PUERTA: 1421 - SECCION: 12 - MANZANA: 025 - PARCELA: 030 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SALTA Nº PUERTA: 703 - SECCION: 12 - MANZANA: 041 - PARCELA: 001
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SALTA Nº PUERTA: 733 - SECCION: 12 - MANZANA: 041 - PARCELA: 038
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SALTA Nº PUERTA: 168/74 - SECCION: 12 - MANZANA: 056 - PARCELA:
023 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SALTA Nº PUERTA: 180 - SECCION: 12 - MANZANA: 056 - PARCELA: 024
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SALTA Nº PUERTA: 184 - SECCION: 12 - MANZANA: 056 - PARCELA: 025
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SOLIS Nº PUERTA: 1077 - SECCION: 14 - MANZANA: 008 - PARCELA: 035
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SOLIS Nº PUERTA: 1067 - SECCION: 14 - MANZANA: 008 - PARCELA: 036
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: CARLOS CALVO Nº PUERTA: 1551 - SECCION: 14 - MANZANA: 024 -
PARCELA: 028ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SGO. DEL ESTERO Nº PUERTA: 1408 - SECCION: 14 - MANZANA: 044 -
PARCELA: 006ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SGO. DEL ESTERO Nº PUERTA: 1410 - SECCION: 14 - MANZANA: 044 -
PARCELA: 006B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: DR. DE ANCHORENA Nº PUERTA: 1569 - SECCION: 15 - MANZANA: 130 -
PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: BME. MITRE Nº PUERTA: 4316 - SECCION: 17 - MANZANA: 026 -
PARCELA: 003 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: BME. MITRE Nº PUERTA: 4320 - SECCION: 17 - MANZANA: 026 -
PARCELA: 004A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: PRINGLES Nº PUERTA: 345 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA:
012 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: PRINGLES Nº PUERTA: 343 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA:
013 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: PRINGLES Nº PUERTA: 335 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA:
014 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: PRINGLES Nº PUERTA: 327 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA:
015 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: PRINGLES Nº PUERTA: 321 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA:
016 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: PRINGLES Nº PUERTA: 311 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA:
017 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: RAWSON Nº PUERTA: 129 - SECCION: 17 - MANZANA: 054 - PARCELA:
020 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: RENACIMIENTO Nº PUERTA: 2769 - SECCION: 18 - MANZANA: 040A -
PARCELA: 029 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SANTO DOMINGO Nº PUERTA: 2407 - SECCION: 18 - MANZANA: 063 -
PARCELA: 036 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: CALIFORNIA Nº PUERTA: 2402 - SECCION: 18 - MANZANA: 069 -
PARCELA: 001 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: VILLARINO Nº PUERTA: 2225 - SECCION: 18 - MANZANA: 083 - PARCELA:
017 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: VILLARINO Nº PUERTA: 2213 - SECCION: 18 - MANZANA: 083 - PARCELA:
018 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: GONÇALVES DIAS Nº PUERTA: 652 - SECCION: 18 - MANZANA: 088 -
PARCELA: 016 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SAN ANTONIO Nº PUERTA: 635 - SECCION: 18 - MANZANA: 088 -

PARCELA: 032 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: GONÇALVES DIAS Nº PUERTA: 416 - SECCION: 18 - MANZANA: 090 -
PARCELA: 012 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: JORGE Nº PUERTA: 2124/32 - SECCION: 18 - MANZANA: 098 - PARCELA:
002A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SAN ANTONIO Nº PUERTA: 614 - SECCION: 18 - MANZANA: 099B -
PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIEYTES Nº PUERTA: 1186 - SECCION: 18 - MANZANA: 111 - PARCELA:
027 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: J. SALGUERO Nº PUERTA: 1345 - SECCION: 19 - MANZANA: 023 -
PARCELA: 022 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: J. SALGUERO Nº PUERTA: 1337 - SECCION: 19 - MANZANA: 023 -
PARCELA: 023 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SOLER Nº PUERTA: 4296 - SECCION: 19 - MANZANA: 076 - PARCELA:
907B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SOLER Nº PUERTA: 4828 - SECCION: 19 - MANZANA: 093 - PARCELA: 002
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SOLER Nº PUERTA: 4417 - SECCION: 19 - MANZANA: 105 - PARCELA: 026
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MALABIA Nº PUERTA: 2132 - SECCION: 19 - MANZANA: 117 - PARCELA:
026 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CARLOS CALVO Nº PUERTA: 2279 - SECCION: 22 - MANZANA: 036 -
PARCELA: 025ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HUMBERTO 1º Nº PUERTA: 1909 - SECCION: 22 - MANZANA: 059 -
PARCELA: 035 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: 24 DE NOVIEMBRE Nº PUERTA: 714 - SECCION: 28 - MANZANA: 035 -
PARCELA: 015 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: 24 DE NOVIEMBRE Nº PUERTA: 848 - SECCION: 30 - MANZANA: 055 -
PARCELA: 013 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CARLOS CALVO Nº PUERTA: 2858 - SECCION: 30 - MANZANA: 084 -
PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HUMBOLDT Nº PUERTA: 2192 - SECCION: 35 - MANZANA: 085 - PARCELA:
001 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: YAPEYU Nº PUERTA: 531 - SECCION: 36 - MANZANA: 079 - PARCELA: 032
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: GRAL. M. ACHA Nº PUERTA: 2384 - SECCION: 51 - MANZANA: 091 -
PARCELA: 035 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MEXICO Nº PUERTA: 1123 - SECCION: 12 - MANZANA: 052 - PARCELA:
022 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CHILE Nº PUERTA: 1432 - SECCION: 12 - MANZANA: 023 - PARCELA: 004
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CHILE Nº PUERTA: 1438 - SECCION: 12 - MANZANA: 023 - PARCELA: 005
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LUIS SAENZ PEÑA Nº PUERTA: 728 - SECCION: 12 - MANZANA: 023 -
PARCELA: 017 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LUIS SAENZ PEÑA Nº PUERTA: 730 - SECCION: 12 - MANZANA: 023 -
PARCELA: 018 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VENEZUELA Nº PUERTA: 1434 - SECCION: 12 - MANZANA: 025 -
PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VENEZUELA Nº PUERTA: 1442 - SECCION: 12 - MANZANA: 025 -
PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VENEZUELA Nº PUERTA: 1484 - SECCION: 12 - MANZANA: 025 -
PARCELA: 013A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: VENEZUELA N° PUERTA: 1488 - SECCION: 12 - MANZANA: 025 - PARCELA: 013B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SALTA N° PUERTA: 745 - SECCION: 12 - MANZANA: 041 - PARCELA: 036 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SALTA N° PUERTA: 727 - SECCION: 12 - MANZANA: 041 - PARCELA: 039 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SALTA N° PUERTA: 713 - SECCION: 12 - MANZANA: 041 - PARCELA: 040 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CARLOS CALVO N° PUERTA: 1728 - SECCION: 14 - MANZANA: 008 - PARCELA: 004 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CARLOS CALVO N° PUERTA: 1732 - SECCION: 14 - MANZANA: 008 - PARCELA: 005 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CARLOS CALVO N° PUERTA: 1738 - SECCION: 14 - MANZANA: 008 - PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. ENTRE RIOS N° PUERTA: 1002 - SECCION: 14 - MANZANA: 008 - PARCELA: 013ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SGO. DEL ESTERO N° PUERTA: 1426 - SECCION: 14 - MANZANA: 044 - PARCELA: 006C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: PRINGLES N° PUERTA: 359 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA: 009 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: PRINGLES N° PUERTA: 389 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: PRINGLES N° PUERTA: 377 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. DIAZ VELEZ N° PUERTA: 4269 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA: 021 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. DIAZ VELEZ N° PUERTA: 4263 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA: 022 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. DIAZ VELEZ N° PUERTA: 4259 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA: 023C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: KING N° PUERTA: 312 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA: 023D NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: KING N° PUERTA: 318 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA: 023E NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: KING N° PUERTA: 324 - SECCION: 17 - MANZANA: 042 - PARCELA: 023B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SARMIENTO N° PUERTA: 4406 - SECCION: 17 - MANZANA: 031 - PARCELA: 001 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SARMIENTO N° PUERTA: 4408 - SECCION: 17 - MANZANA: 031 - PARCELA: 002 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SARMIENTO N° PUERTA: 4420 - SECCION: 17 - MANZANA: 031 - PARCELA: 003 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: BME. MITRE N° PUERTA: 4343 - SECCION: 17 - MANZANA: 027 - PARCELA: 036 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: BME. MITRE N° PUERTA: 4331 - SECCION: 17 - MANZANA: 027 - PARCELA: 037 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ALVARADO N° PUERTA: 2228 - SECCION: 18 - MANZANA: 090 - PARCELA: 003 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SAN ANTONIO N° PUERTA: 1110 - SECCION: 18 - MANZANA: 096 - PARCELA: 021 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. GRAL IRIARTE N° PUERTA: 2198 - SECCION: 18 - MANZANA: 099B - PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: J. SALGUERO N° PUERTA: 1351 - SECCION: 19 - MANZANA: 023 - PARCELA: 021 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: J. SALGUERO N° PUERTA: 1331 - SECCION: 19 - MANZANA: 023 - PARCELA: 024 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: J. ALVAREZ N° PUERTA: 1894 - SECCION: 19 - MANZANA: 076 - PARCELA: 001A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SOLER N° PUERTA: 4802 - SECCION: 19 - MANZANA: 093 - PARCELA: 001 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: THAMES N° PUERTA: 1939 - SECCION: 19 - MANZANA: 093 - PARCELA: 015 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: BORGES N° PUERTA: 1956 - SECCION: 19 - MANZANA: 093 - PARCELA: 032 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: BORGES N° PUERTA: 1976 - SECCION: 19 - MANZANA: 093 - PARCELA: 034 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SCALABRINI ORTIZ N° PUERTA: 1916 - SECCION: 19 - MANZANA: 105 - PARCELA: 027B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ARMENIA N° PUERTA: 2133 - SECCION: 19 - MANZANA: 117 - PARCELA: 016B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ARMENIA N° PUERTA: 2127 - SECCION: 19 - MANZANA: 117 - PARCELA: 017A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ARMENIA N° PUERTA: 2105 - SECCION: 19 - MANZANA: 117 - PARCELA: 017E NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ARMENIA N° PUERTA: 2109 - SECCION: 19 - MANZANA: 117 - PARCELA: 017K NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ESTADOS UNIDOS N° PUERTA: 2230 - SECCION: 22 - MANZANA: 036 - PARCELA: 005 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CARLOS CALVO N° PUERTA: 2291 - SECCION: 22 - MANZANA: 036 - PARCELA: 023 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CARLOS CALVO N° PUERTA: 2281 - SECCION: 22 - MANZANA: 036 - PARCELA: 024 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HUMBERTO 1º N° PUERTA: 1953 - SECCION: 22 - MANZANA: 059 - PARCELA: 030B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HUMBERTO 1º N° PUERTA: 1913 - SECCION: 22 - MANZANA: 059 - PARCELA: 034 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: 24 DE NOVIEMBRE N° PUERTA: 722 - SECCION: 28 - MANZANA: 035 - PARCELA: 016 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CARLOS CALVO N° PUERTA: 2862 - SECCION: 30 - MANZANA: 084 - PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HUMBERTO 1º N° PUERTA: 2781 - SECCION: 30 - MANZANA: 095 - PARCELA: 020ª NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL
CALLE: HUMBERTO 1º N° PUERTA: 2769 - SECCION: 30 - MANZANA: 095 - PARCELA: 032 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: YAPEYU N° PUERTA: 521 - SECCION: 36 - MANZANA: 079 - PARCELA: 034 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: DEAN FUNES N° PUERTA: 1821 - SECCION: 24 - MANZANA: 016 - PARCELA: 049 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme del edificio al Catalogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Secretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 34/SECPLAN/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:

el Expediente N° 2331320 / 2011, y

CONSIDERANDO

Que por el mencionado registro tramita el Proyecto de Ley de catalogación con sus correspondientes Niveles de Protección para los inmuebles listados a continuación, en razón de sus valores urbanísticos, arquitectónicos e históricos-testimoniales;

CALLE: JURAMENTO N° PUERTA: 3323 - SECCION: 39 - MANZANA: 033 - PARCELA: 004G NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: JURAMENTO N° PUERTA: 3329 - SECCION: 39 - MANZANA: 033 - PARCELA: 004H NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SUPERI N° PUERTA: 2018 - SECCION: 39 - MANZANA: 024 - PARCELA: 004 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: JURAMENTO N° PUERTA: 3474 - SECCION: 39 - MANZANA: 024 - PARCELA: 014 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1930 - SECCION: 39 - MANZANA: 023 - PARCELA: 002A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SUCRE N° PUERTA: 3435 - SECCION: 39 - MANZANA: 023 - PARCELA: 002B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ECHEVERRIA N° PUERTA: 3454 - SECCION: 39 - MANZANA: 023 - PARCELA: 010 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ECHEVERRIA N° PUERTA: 3318 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 005 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ECHEVERRIA N° PUERTA: 3334 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1973 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 012 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1965 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 013 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1959 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 014 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1945 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 015B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SUCRE N° PUERTA: 3305 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 001A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: CONDE N° PUERTA: 1920 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 001B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: CONDE N° PUERTA: 1922 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA:

001C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1926 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA:
001E NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1964 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA:
002C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1939 - SECCION: 39 - MANZANA: 039 - PARCELA: 014
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUCRE N° PUERTA: 3238 - SECCION: 39 - MANZANA: 038 - PARCELA:
003A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1802 - SECCION: 39 - MANZANA: 030 - PARCELA: 008
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1824 - SECCION: 39 - MANZANA: 022 - PARCELA: 007
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1836 - SECCION: 39 - MANZANA: 022 - PARCELA: 008
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 3372 - SECCION: 37 - MANZANA: 069 - PARCELA:
013 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 3378 - SECCION: 37 - MANZANA: 069 - PARCELA:
014 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 3384 - SECCION: 37 - MANZANA: 069 - PARCELA:
015 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1771 - SECCION: 37 - MANZANA: 069 - PARCELA: 019
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1763 - SECCION: 37 - MANZANA: 069 - PARCELA: 020
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1761 - SECCION: 37 - MANZANA: 069 - PARCELA: 021
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3365 - SECCION: 37 - MANZANA: 069 -
PARCELA: 025 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FREIRE N° PUERTA: 1736 - SECCION: 37 - MANZANA: 082 - PARCELA: 002
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1717 - SECCION: 37 - MANZANA: 082 - PARCELA: 027
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3291 - SECCION: 37 - MANZANA: 082 -
PARCELA: 029 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 3148 - SECCION: 37 - MANZANA: 094 - PARCELA:
014 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FREIRE N° PUERTA: 1739 - SECCION: 37 - MANZANA: 094 - PARCELA: 025
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FREIRE N° PUERTA: 1735 - SECCION: 37 - MANZANA: 094 - PARCELA: 026
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FREIRE N° PUERTA: 1725 - SECCION: 37 - MANZANA: 094 - PARCELA:
027A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FREIRE N° PUERTA: 1715 - SECCION: 37 - MANZANA: 094 - PARCELA:
028A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FREIRE N° PUERTA: 1709 - SECCION: 37 - MANZANA: 094 - PARCELA: 029
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV DE LOS INCAS N° PUERTA: 3199 - SECCION: 37 - MANZANA: 093 -
PARCELA: 019 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV DE LOS INCAS N° PUERTA: 3187 - SECCION: 37 - MANZANA: 093 -
PARCELA: 020 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV DE LOS INCAS N° PUERTA: 3175 - SECCION: 37 - MANZANA: 093 -
PARCELA: 021 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: AV DE LOS INCAS N° PUERTA: 3165 - SECCION: 37 - MANZANA: 093 - PARCELA: 022 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV DE LOS INCAS N° PUERTA: 3151 - SECCION: 37 - MANZANA: 093 - PARCELA: 023 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV DE LOS INCAS N° PUERTA: 3248 - SECCION: 37 - MANZANA: 079B - PARCELA: 009 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV DE LOS INCAS N° PUERTA: 3262 - SECCION: 37 - MANZANA: 079A - PARCELA: 010 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1543 - SECCION: 37 - MANZANA: 079A - PARCELA: 020 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1537 - SECCION: 37 - MANZANA: 079A - PARCELA: 021 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV DE LOS INCAS N° PUERTA: 3341 - SECCION: 37 - MANZANA: 065A - PARCELA: 016 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1648 - SECCION: 37 - MANZANA: 065A - PARCELA: 025B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3502 - SECCION: 37 - MANZANA: 045A - PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3508 - SECCION: 37 - MANZANA: 045A - PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3590 - SECCION: 37 - MANZANA: 045A - PARCELA: 015 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1636 - SECCION: 37 - MANZANA: 045A - PARCELA: 046 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3456 - SECCION: 37 - MANZANA: 045A - PARCELA: 0FRA NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA N° PUERTA: 1585 - SECCION: 49 - MANZANA: 142 - PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA N° PUERTA: 1581 - SECCION: 49 - MANZANA: 142 - PARCELA: 008 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA N° PUERTA: 1575 - SECCION: 49 - MANZANA: 142 - PARCELA: 009 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA N° PUERTA: 1529 - SECCION: 49 - MANZANA: 142 - PARCELA: 014 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA N° PUERTA: 1685 - SECCION: 49 - MANZANA: 143 - PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA N° PUERTA: 1667 - SECCION: 49 - MANZANA: 143 - PARCELA: 008 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CARBAJAL N° PUERTA: 3631 - SECCION: 49 - MANZANA: 143 - PARCELA: 018 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3748/58 - SECCION: 49 - MANZANA: 126 - PARCELA: 001D NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA N° PUERTA: 1636 - SECCION: 49 - MANZANA: 126 - PARCELA: 027 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA N° PUERTA: 1650 - SECCION: 49 - MANZANA: 126 - PARCELA: 028A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV DE LOS INCAS N° PUERTA: 3725 - SECCION: 49 - MANZANA: 125 - PARCELA: 017B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1734 - SECCION: 37 - MANZANA: 047A - PARCELA: 004 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FOREST N° PUERTA: 1727 - SECCION: 37 - MANZANA: 047A - PARCELA: 036 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3599 - SECCION: 37 - MANZANA: 047A - PARCELA: 037 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3575 - SECCION: 37 - MANZANA: 047A - PARCELA: 038 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA N° PUERTA: 1717 - SECCION: 49 - MANZANA: 144 - PARCELA: 006D NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3701 - SECCION: 49 - MANZANA: 127 - PARCELA: 019 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA N° PUERTA: 1724 - SECCION: 49 - MANZANA: 127 - PARCELA: 021 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ESTOMBA N° PUERTA: 1811 - SECCION: 51 - MANZANA: 128 - PARCELA: 015 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ESTOMBA N° PUERTA: 1807 - SECCION: 51 - MANZANA: 128 - PARCELA: 016 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: NAON N° PUERTA: 1836 - SECCION: 51 - MANZANA: 128 - PARCELA: 026 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: NAON N° PUERTA: 1880 - SECCION: 51 - MANZANA: 128 - PARCELA: 028 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: NAON N° PUERTA: 1881 - SECCION: 39 - MANZANA: 001 - PARCELA: 009 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: NAON N° PUERTA: 1865 - SECCION: 39 - MANZANA: 001 - PARCELA: 010 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 3701 - SECCION: 39 - MANZANA: 001 - PARCELA: 021 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: WASHINGTON N° PUERTA: 1816 - SECCION: 39 - MANZANA: 001 - PARCELA: 022 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: WASHINGTON N° PUERTA: 1852 - SECCION: 39 - MANZANA: 001 - PARCELA: 026 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ECHEVERRIA N° PUERTA: 3850 - SECCION: 51 - MANZANA: 129 - PARCELA: 004 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ESTOMBA N° PUERTA: 1967 - SECCION: 51 - MANZANA: 129 - PARCELA: 008B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ECHEVERRIA N° PUERTA: 3608 - SECCION: 39 - MANZANA: 009 - PARCELA: 001 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ECHEVERRIA N° PUERTA: 3632 - SECCION: 39 - MANZANA: 009 - PARCELA: 002A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUCRE N° PUERTA: 3601 - SECCION: 39 - MANZANA: 009 - PARCELA: 017 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MARTINEZ N° PUERTA: 1934 - SECCION: 39 - MANZANA: 009 - PARCELA: 019 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MARTINEZ N° PUERTA: 1960 - SECCION: 39 - MANZANA: 009 - PARCELA: 020 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MARTINEZ N° PUERTA: 1970 - SECCION: 39 - MANZANA: 009 - PARCELA: 021 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 3625 - SECCION: 39 - MANZANA: 008 - PARCELA: 015 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ECHEVERRIA N° PUERTA: 3548 - SECCION: 39 - MANZANA: 016 - PARCELA: 002 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MARTINEZ N° PUERTA: 1985 - SECCION: 39 - MANZANA: 016 - PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: JURAMENTO N° PUERTA: 3576 - SECCION: 39 - MANZANA: 017 - PARCELA: 004A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MARTINEZ N° PUERTA: 2045 - SECCION: 39 - MANZANA: 017 - PARCELA:

005A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: WASHINGTON N° PUERTA: 2061 - SECCION: 39 - MANZANA: 010 - PARCELA: 006C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: NAON N° PUERTA: 2081 - SECCION: 39 - MANZANA: 003 - PARCELA: 008 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: NAON N° PUERTA: 2075 - SECCION: 39 - MANZANA: 003 - PARCELA: 009 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ECHEVERRIA N° PUERTA: 3805 - SECCION: 51 - MANZANA: 130 - PARCELA: 020 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: WASHINGTON N° PUERTA: 2131 - SECCION: 39 - MANZANA: 011 - PARCELA: 015E NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: OLAZABAL N° PUERTA: 3710 - SECCION: 51 - MANZANA: 132 - PARCELA: 001A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 4002 - SECCION: 49 - MANZANA: 096 - PARCELA: 001A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUCRE N° PUERTA: 3919 - SECCION: 51 - MANZANA: 122 - PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: OLAZABAL N° PUERTA: 3842 - SECCION: 51 - MANZANA: 125 - PARCELA: 005 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ECHEVERRIA N° PUERTA: 3341 - SECCION: 39 - MANZANA: 032 - PARCELA: 020 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 3339 - SECCION: 39 - MANZANA: 030 - PARCELA: 001Q NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 3232 - SECCION: 37 - MANZANA: 082 - PARCELA: 011 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3164 - SECCION: 37 - MANZANA: 093 - PARCELA: 010A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3564 - SECCION: 37 - MANZANA: 045A - PARCELA: 012A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1722 - SECCION: 37 - MANZANA: 047A - PARCELA: 003 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA N° PUERTA: 1718 - SECCION: 49 - MANZANA: 127 - PARCELA: 020 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: WASHINGTON N° PUERTA: 2028 - SECCION: 39 - MANZANA: 003 - PARCELA: 023 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HOLMBERG N° PUERTA: 1841 - SECCION: 51 - MANZANA: 107 - PARCELA: 010A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 3654 - SECCION: 37 - MANZANA: 047A - PARCELA: 027 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Que estos inmuebles poseen un alto valor patrimonial dado que a través de esta selección de obras busca rescatar el valioso testimonio del barrio de Belgrano. Debido que el mismo surgió como lugar de costumbre para veranear fuera de la ciudad a partir del impacto de la epidemia de fiebre amarilla en 1871, hecho que convenció de las ventajas de pasar una parte del año en sitios abiertos, considerados más saludables. En noviembre de 1855 se funda el pueblo de Belgrano como un desprendimiento del de Flores, por petición de los vecinos de éste. El nuevo pueblo surgió formalmente por una decisión política de ocupar terrenos que habían pertenecido a Juan Manuel de Rosas. En 1870 Belgrano era un pueblo de tambos y chacras de los suburbios del norte de la ciudad de Buenos Aires, situado en terrenos altos cuya topografía incluía meseta, barranca, bañado y río. El privilegio de su geografía y la cercanía con Buenos Aires hizo que un importante número de familias adineradas instalarán allí sus casas de veraneo. Hacia el oeste del pueblo estaba ubicado el "Circo de las Carreras",

circunscripto por las calles La Pampa, Melián, Olazábal y Cramer, y ocupaba unas treinta manzanas en lo que hoy es Belgrano "R", cuya denominación puede referirse a Rosario (destino del tren), o "Retirado de la costa". Actualmente la "R" coincide con la denominación de su distrito como Residencial, que como tal comienza a edificarse hacia 1910, y ya por los años 1940 está consolidado. En general, los edificios que definen el carácter del barrio pueden encuadrarse principalmente en la corriente del Pintoresquismo en sus distintas variantes: de influencia inglesa, vasca o normanda. Pero también se encuentran casos donde éstos se fusionan con rasgos eclécticos de raíz italianizante, o bien ejemplos del neocolonial y californiano. Presentan gran calidad arquitectónica, nobleza constructiva y expresiva materialidad, cuyo común denominador son las composiciones volumétricas abiertas que pueden ser exentas y/o con retiros de frente, las techumbres de tejas en aguas, el uso del ladrillo visto, las fuertes texturas de revoques, cenefas y barandas de madera. Este conjunto de lenguajes predominantemente vernaculares determinaron una singular hibridación estilística que junto con los frondosos jardines que rodean las construcciones permiten la penetración de las visuales hacia el interior de la manzana. En este marco de arquitectura suburbana, vegetación y empedrado de las calles se consolida los valores ambientales y edilicios del barrio;

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en otorgarles un Nivel de Protección mediante Nota S/N° CAAP-2011 de fecha 06 de diciembre de 2011;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórense con carácter preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los edificios sitios en

CALLE: JURAMENTO N° PUERTA: 3323 - SECCION: 39 - MANZANA: 033 -
PARCELA: 004G NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: JURAMENTO N° PUERTA: 3329 - SECCION: 39 - MANZANA: 033 -
PARCELA: 004H NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SUPERI N° PUERTA: 2018 - SECCION: 39 - MANZANA: 024 - PARCELA: 004
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: JURAMENTO N° PUERTA: 3474 - SECCION: 39 - MANZANA: 024 -
PARCELA: 014 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1930 - SECCION: 39 - MANZANA: 023 - PARCELA: 002A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUCRE N° PUERTA: 3435 - SECCION: 39 - MANZANA: 023 - PARCELA: 002B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ECHEVERRIA N° PUERTA: 3454 - SECCION: 39 - MANZANA: 023 - PARCELA: 010 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ECHEVERRIA N° PUERTA: 3318 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 005 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ECHEVERRIA N° PUERTA: 3334 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1973 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 012 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1965 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 013 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1959 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 014 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1945 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 015B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUCRE N° PUERTA: 3305 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 001A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1920 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 001B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1922 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 001C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1926 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 001E NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1964 - SECCION: 39 - MANZANA: 031 - PARCELA: 002C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1939 - SECCION: 39 - MANZANA: 039 - PARCELA: 014 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUCRE N° PUERTA: 3238 - SECCION: 39 - MANZANA: 038 - PARCELA: 003A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1802 - SECCION: 39 - MANZANA: 030 - PARCELA: 008 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1824 - SECCION: 39 - MANZANA: 022 - PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1836 - SECCION: 39 - MANZANA: 022 - PARCELA: 008 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 3372 - SECCION: 37 - MANZANA: 069 - PARCELA: 013 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 3378 - SECCION: 37 - MANZANA: 069 - PARCELA: 014 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 3384 - SECCION: 37 - MANZANA: 069 - PARCELA: 015 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1771 - SECCION: 37 - MANZANA: 069 - PARCELA: 019 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1763 - SECCION: 37 - MANZANA: 069 - PARCELA: 020 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1761 - SECCION: 37 - MANZANA: 069 - PARCELA: 021 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3365 - SECCION: 37 - MANZANA: 069 - PARCELA: 025 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FREIRE N° PUERTA: 1736 - SECCION: 37 - MANZANA: 082 - PARCELA: 002

NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1717 - SECCION: 37 - MANZANA: 082 - PARCELA: 027
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3291 - SECCION: 37 - MANZANA: 082 -
PARCELA: 029 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 3148 - SECCION: 37 - MANZANA: 094 - PARCELA:
014 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FREIRE N° PUERTA: 1739 - SECCION: 37 - MANZANA: 094 - PARCELA: 025
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FREIRE N° PUERTA: 1735 - SECCION: 37 - MANZANA: 094 - PARCELA: 026
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FREIRE N° PUERTA: 1725 - SECCION: 37 - MANZANA: 094 - PARCELA:
027A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FREIRE N° PUERTA: 1715 - SECCION: 37 - MANZANA: 094 - PARCELA:
028A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FREIRE N° PUERTA: 1709 - SECCION: 37 - MANZANA: 094 - PARCELA: 029
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV DE LOS INCAS N° PUERTA: 3199 - SECCION: 37 - MANZANA: 093 -
PARCELA: 019 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV DE LOS INCAS N° PUERTA: 3187 - SECCION: 37 - MANZANA: 093 -
PARCELA: 020 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV DE LOS INCAS N° PUERTA: 3175 - SECCION: 37 - MANZANA: 093 -
PARCELA: 021 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV DE LOS INCAS N° PUERTA: 3165 - SECCION: 37 - MANZANA: 093 -
PARCELA: 022 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV DE LOS INCAS N° PUERTA: 3151 - SECCION: 37 - MANZANA: 093 -
PARCELA: 023 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV DE LOS INCAS N° PUERTA: 3248 - SECCION: 37 - MANZANA: 079B -
PARCELA: 009 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV DE LOS INCAS N° PUERTA: 3262 - SECCION: 37 - MANZANA: 079A -
PARCELA: 010 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1543 - SECCION: 37 - MANZANA: 079A - PARCELA:
020 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1537 - SECCION: 37 - MANZANA: 079A - PARCELA:
021 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV DE LOS INCAS N° PUERTA: 3341 - SECCION: 37 - MANZANA: 065A -
PARCELA: 016 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONDE N° PUERTA: 1648 - SECCION: 37 - MANZANA: 065A - PARCELA:
025B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3502 - SECCION: 37 - MANZANA: 045A -
PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3508 - SECCION: 37 - MANZANA: 045A -
PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3590 - SECCION: 37 - MANZANA: 045A -
PARCELA: 015 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1636 - SECCION: 37 - MANZANA: 045A - PARCELA:
046 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3456 - SECCION: 37 - MANZANA: 045A -
PARCELA: 0FRA NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA N° PUERTA: 1585 - SECCION: 49 - MANZANA: 142 - PARCELA:
007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA N° PUERTA: 1581 - SECCION: 49 - MANZANA: 142 - PARCELA:
008 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: HEREDIA Nº PUERTA: 1575 - SECCION: 49 - MANZANA: 142 - PARCELA: 009 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA Nº PUERTA: 1529 - SECCION: 49 - MANZANA: 142 - PARCELA: 014 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA Nº PUERTA: 1685 - SECCION: 49 - MANZANA: 143 - PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA Nº PUERTA: 1667 - SECCION: 49 - MANZANA: 143 - PARCELA: 008 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CARBAJAL Nº PUERTA: 3631 - SECCION: 49 - MANZANA: 143 - PARCELA: 018 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO Nº PUERTA: 3748/58 - SECCION: 49 - MANZANA: 126 - PARCELA: 001D NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA Nº PUERTA: 1636 - SECCION: 49 - MANZANA: 126 - PARCELA: 027 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA Nº PUERTA: 1650 - SECCION: 49 - MANZANA: 126 - PARCELA: 028A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV DE LOS INCAS Nº PUERTA: 3725 - SECCION: 49 - MANZANA: 125 - PARCELA: 017B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI Nº PUERTA: 1734 - SECCION: 37 - MANZANA: 047A - PARCELA: 004 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FOREST Nº PUERTA: 1727 - SECCION: 37 - MANZANA: 047A - PARCELA: 036 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO Nº PUERTA: 3599 - SECCION: 37 - MANZANA: 047A - PARCELA: 037 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO Nº PUERTA: 3575 - SECCION: 37 - MANZANA: 047A - PARCELA: 038 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA Nº PUERTA: 1717 - SECCION: 49 - MANZANA: 144 - PARCELA: 006D NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO Nº PUERTA: 3701 - SECCION: 49 - MANZANA: 127 - PARCELA: 019 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA Nº PUERTA: 1724 - SECCION: 49 - MANZANA: 127 - PARCELA: 021 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ESTOMBA Nº PUERTA: 1811 - SECCION: 51 - MANZANA: 128 - PARCELA: 015 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ESTOMBA Nº PUERTA: 1807 - SECCION: 51 - MANZANA: 128 - PARCELA: 016 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: NAON Nº PUERTA: 1836 - SECCION: 51 - MANZANA: 128 - PARCELA: 026 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: NAON Nº PUERTA: 1880 - SECCION: 51 - MANZANA: 128 - PARCELA: 028 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: NAON Nº PUERTA: 1881 - SECCION: 39 - MANZANA: 001 - PARCELA: 009 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: NAON Nº PUERTA: 1865 - SECCION: 39 - MANZANA: 001 - PARCELA: 010 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA Nº PUERTA: 3701 - SECCION: 39 - MANZANA: 001 - PARCELA: 021 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: WASHINGTON Nº PUERTA: 1816 - SECCION: 39 - MANZANA: 001 - PARCELA: 022 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: WASHINGTON Nº PUERTA: 1852 - SECCION: 39 - MANZANA: 001 - PARCELA: 026 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ECHEVERRIA Nº PUERTA: 3850 - SECCION: 51 - MANZANA: 129 - PARCELA: 004 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ESTOMBA N° PUERTA: 1967 - SECCION: 51 - MANZANA: 129 - PARCELA: 008B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ECHEVERRIA N° PUERTA: 3608 - SECCION: 39 - MANZANA: 009 - PARCELA: 001 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ECHEVERRIA N° PUERTA: 3632 - SECCION: 39 - MANZANA: 009 - PARCELA: 002A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUCRE N° PUERTA: 3601 - SECCION: 39 - MANZANA: 009 - PARCELA: 017 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MARTINEZ N° PUERTA: 1934 - SECCION: 39 - MANZANA: 009 - PARCELA: 019 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MARTINEZ N° PUERTA: 1960 - SECCION: 39 - MANZANA: 009 - PARCELA: 020 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MARTINEZ N° PUERTA: 1970 - SECCION: 39 - MANZANA: 009 - PARCELA: 021 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 3625 - SECCION: 39 - MANZANA: 008 - PARCELA: 015 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ECHEVERRIA N° PUERTA: 3548 - SECCION: 39 - MANZANA: 016 - PARCELA: 002 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MARTINEZ N° PUERTA: 1985 - SECCION: 39 - MANZANA: 016 - PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: JURAMENTO N° PUERTA: 3576 - SECCION: 39 - MANZANA: 017 - PARCELA: 004A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MARTINEZ N° PUERTA: 2045 - SECCION: 39 - MANZANA: 017 - PARCELA: 005A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: WASHINGTON N° PUERTA: 2061 - SECCION: 39 - MANZANA: 010 - PARCELA: 006C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: NAON N° PUERTA: 2081 - SECCION: 39 - MANZANA: 003 - PARCELA: 008 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: NAON N° PUERTA: 2075 - SECCION: 39 - MANZANA: 003 - PARCELA: 009 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ECHEVERRIA N° PUERTA: 3805 - SECCION: 51 - MANZANA: 130 - PARCELA: 020 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: WASHINGTON N° PUERTA: 2131 - SECCION: 39 - MANZANA: 011 - PARCELA: 015E NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: OLAZABAL N° PUERTA: 3710 - SECCION: 51 - MANZANA: 132 - PARCELA: 001A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 4002 - SECCION: 49 - MANZANA: 096 - PARCELA: 001A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUCRE N° PUERTA: 3919 - SECCION: 51 - MANZANA: 122 - PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: OLAZABAL N° PUERTA: 3842 - SECCION: 51 - MANZANA: 125 - PARCELA: 005 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ECHEVERRIA N° PUERTA: 3341 - SECCION: 39 - MANZANA: 032 - PARCELA: 020 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 3339 - SECCION: 39 - MANZANA: 030 - PARCELA: 001Q NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 3232 - SECCION: 37 - MANZANA: 082 - PARCELA: 011 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3164 - SECCION: 37 - MANZANA: 093 - PARCELA: 010A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO N° PUERTA: 3564 - SECCION: 37 - MANZANA: 045A - PARCELA: 012A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI N° PUERTA: 1722 - SECCION: 37 - MANZANA: 047A - PARCELA:

003 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HEREDIA N° PUERTA: 1718 - SECCION: 49 - MANZANA: 127 - PARCELA:
020 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: WASHINGTON N° PUERTA: 2028 - SECCION: 39 - MANZANA: 003 -
PARCELA: 023 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HOLMBERG N° PUERTA: 1841 - SECCION: 51 - MANZANA: 107 - PARCELA:
010A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA N° PUERTA: 3654 - SECCION: 37 - MANZANA: 047A - PARCELA:
027 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme del edificio al Catalogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Secretaria a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 36/SECPLAN/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:

La Nota N° 109-DGIUR-2009 y la Resolución N° 222-SSPLAN-09, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se incorporó con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a diversos inmuebles representativos del Barrio de Caballito;

Que dicha Resolución contiene dos errores materiales en su ANEXO I;

Que uno de ellos es en la mención de la sección del inmueble cuya dirección principal es ACEVEDO 551;

Que donde dice Sección 47, Manzana 147, Parcela 010A, debiera haberse consignado Sección 45, Manzana 147, Parcela 010A;

Que, el segundo de los errores se halla en la mención del número de puerta del inmueble sito en Av. Díaz Vélez, Sección 45, Manzana 122, Parcela 000;

Que donde dice AV: DIAZ VELEZ N° 482, debiera haberse consignado AV: DIAZ VELEZ N° 4821;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase la mención de la Sección del inmueble cuya dirección principal es ACEVEDO 551 consignada en el ANEXO I de la Resolución N° 222-SSPLAN-09, de fecha 8 de mayo de 2009, dice Sección 47, Manzana 147, Parcela 010A, debe decir

Sección 45, Manzana 147, Parcela 010A.
Artículo 2º.- Rectifícase la mención del Número de Puerta del inmueble sito en AV. DÍAZ VÉLEZ, Sección 45, Manzana 122, Parcela 000, consignada en el ANEXO I de la Resolución N° 222-SSPLAN-09, de fecha 8 de mayo de 2009, dice AV: DIAZ VELEZ N° 482, debe decir AV: DIAZ VELEZ N° 4821.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Interpretación Urbanística y de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 43/SECPLAN/12

Buenos Aires, 30 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 37619-2012, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada actuación se solicita la reconsideración de la valoración del inmueble sito en la calle Caseros N° 2565/67 (Sección 24, Manzana 064, Parcela 026);
Que al momento de la solicitud, el inmueble se encontraba incluido en el Catálogo Preventivo por Resolución N° 921-SSPLAN-2011 del 7/12/2011;

Que en atención al recurso presentado, el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales efectuó un segundo estudio;

Que en reunión del CAAP de fecha 24 de enero de 2012, se rectifica su posición en atención a los nuevos elementos aportados, que señalan un alto grado de deterioro en el interior del mismo;

Que, asimismo revalorando la reciente y previsible renovación edilicia que presenta la zona como área residencial de alta densidad, favorecida por la instalación de la línea "H" de subterráneos, se considera conveniente rectificar la propuesta de catalogación efectuada en reunión de fecha 8 de noviembre de 2011;

Que el mencionado Consejo Asesor, indica que correspondería DESESTIMAR su protección;

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la incorporación con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del inmueble sito en la calle Caseros N° 2565/67 (Sección 24, Manzana 064, Parcela 026) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Secretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 44/SECPLAN/12

Buenos Aires, 30 de enero de 2012

VISTO

el expediente N° 1267525/11 la Ley N°2.095 promulgada por Decreto N°1.772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A N°2.557) y su Decreto Reglamentario N°754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N°2.960);

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°2.095 establece como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que, mediante la citada Ley se asignan las funciones emergentes de los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regulan las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución N° 924-SSPLAN-2011 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 3153/11 para el día 20 de Diciembre de 2011 a las 12:00hs, al amparo de lo establecido en el Art.N°31, de la mencionada Ley;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 3487/2011 se recibieron las ofertas de las empresas: MERTIND ARGENTINA S.A. y MAPAS DIGITALES S.A.;

Que, atento a lo expuesto por la Secretaria de Planeamiento se considera procedente dejar sin efecto la presente Licitación;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art.13 del decreto 754-GCBA-08 reglamentario de la Ley 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557);

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO**RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 3153/2011 realizada al amparo de lo establecido en el Art.N°82 de la Ley N°2095.

Artículo 2º.- Publíquese en el boletín oficial por el término de 1(un) día, como así también en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a la empresas participantes y comuníquese a la Secretaria de Planeamiento y remítase a la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros, todas estas dependientes del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido y Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 46/SECPLAN/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 7516/2005 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle

Curapaligue

N°

1472/74,

y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Local Negocio;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 190,41m² de los cuales 151,73m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Quincho y Escalera; 1° Piso: Escalera, Estar Comedor Cocina Lavadero, Dormitorios, Paso y Baño), en tanto que 38,68m² en forma no reglamentaria (PB: Galería; 1° Piso: Estar Íntimo; 2° Piso: Habitación de Servicio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 47) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 35 a 41, 55 a 57 y 60 a 64), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Negocio;

Que obra a fojas 30 a 31 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 12;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.2.0 "Alturas Mínimas de Locales y Distancias Mínimas entre Solados" y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase" ambos del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2bII, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 73 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 30 a 31), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 5-MDU-2012,

**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 35 a 41, 55 a 57 y 60 a 64, ampliación conformada por un total de 190,41m², de los cuales 151,73m² fueron llevados en forma reglamentaria, en tanto que 38,68m² en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Curapaligue N° 1472/74, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 44 manz. 107 Parc. 17 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Negocio", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se

ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma. Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 47/SECPLAN/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1605012/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Núñez N° 6201 esquina Zado N° 3610, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 131,79m² de los cuales 127,84m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Proyección Alero, Estar Comedor, Toilete, Baño, Escaleras y Estar Comedor Dormitorio, Cocina Lavadero; PA: Estar Comedor, Dormitorio, Cocina Lavadero y Baño), en tanto que 3,95m² en forma no reglamentaria (PA: Balcón), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 4) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 28 a 34), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 11 a 12 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 13;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.4.3.2 "Salientes de balcones", ambos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 35 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 11 a 12), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 5-MDU-2012,

**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 28 a 34, ampliación conformada por un total de 131,79m² de los cuales 127,84m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 3,95m² en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Núñez N° 6201 esquina Zado N° 3610, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 63 manz. 16 Parc. 30 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 48/SECPLAN/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 38660/1968 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Lisandro de la Torre N° 845/47, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 148,28m² de los cuales 117,16m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (1º Piso: Guarda Útiles y Depósito; 2º Piso: Estar Comedor Cocina y Dormitorio; 3º Piso: Guarda Útiles), en tanto que 31,12m² en forma no reglamentaria (PB: Cocina; 1º Piso: Comedor), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 48) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 104 a 110), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;

Que obra a fojas 111 a 112 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 99;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase" ambos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 113 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 111 a 112), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad

pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 104 a 110, ampliación conformada por un total de 148,28m², de los cuales 117,16m² fueron llevados en forma reglamentaria, en tanto que 31,12m² en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Lisandro de la Torre N° 845/47, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 72 manz. 89 Parc. 9 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 49/SECPLAN/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1237957/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la Av. Elcano N° 3522/26 (UF N° 1), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 24,36m² los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Sector Hall y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 1 y 27 a 33), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;

Que obra a fojas 15 a 16 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 13 a 14;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase" ambos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 "Prohibiciones Relativas a las Áreas descubiertas", todos del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en

contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 37 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 15 a 16), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 1 y 27 a 33, ampliación conformada por un total de 24,36m², para la finca sita en la Av. Elcano N° 3522/26 (UF N° 1), Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 37 manz. 29 Parc. 11 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 51/SECPLAN/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1272641/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Atenas N° 2940, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 102,15m² de los cuales 50,10m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Estar y Escalera; PA: Sector Estar Comedor Cocina, Dormitorio y Baño), en tanto que 52,05m² en forma no reglamentaria (PA: Sector Estar Comedor Cocina, Dormitorio, Quincho y Lavadero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 8) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 1 y 42 a 47), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 16 a 17 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 9;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R1bl, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo", del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 48 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 16 a 17), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 1 y 42 a 47, ampliación conformada por un total de 102,15m² de los cuales 50,10m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 52,05m² en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Atenas N° 2940, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 61 manz. 167 Parc. 6 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 52/SECPLAN/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 11899/1979 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Tronador N° 4055, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 61,28m² de los cuales 57,83m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Garage y Quincho; 1º Piso: Dormitorio, Sector Baño), en tanto que 3,45m² en forma no reglamentaria (PB: Sector Quincho), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 3 y 4) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 59 a 69); con destino "Vivienda Unifamiliar";

Que obra a fojas 74/75 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 33;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación Y El Art. 5.4.1.4 "Distrito R2dl, Disposiciones Particulares, inciso g) Centro Libre de Manzana" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 77 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 74/75), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 5-MDU-2012,

**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 59 a 69, ampliación conformada por un total de 61,28m², para la finca sita en la calle Tronador N° 4055, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 55 manz. 242 Parc. 10A, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 4282/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/ 10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.710.039/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Ezequiel Yanco, DNI 25.598.481, con domicilio constituido en Lavalle 4050 9º "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Los días", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 100.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1° - Apruébase el proyecto denominado “Los días”, presentado por el señor Ezequiel Yanco, DNI 25.598.481, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 100.000.-.

Artículo 3° - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4284/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.710.029/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Alma Brandy, DNI 35.271.243, con domicilio constituido en Constitución 1736 "10" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Ciclo de Cinedebate en el Barrio" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 17.829.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 17.829.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1° - Apruébase el proyecto denominado "Ciclo de Cinedebate en el Barrio", presentado por la señora Alma Brandy, DNI 35.271.243, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 17.829.-.

Artículo 3° - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4289/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.710.050/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Paula Mastellone, DNI 27.536.087, con domicilio constituido en Superí 2543 2º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Miradas Activas de Buenos Aires" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 73.350.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 73.350.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCBA-07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Miradas Activas de Buenos Aires", presentado por la señora Paula Mastellone, DNI 27.536.087, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 73.350.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4293/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.710.060/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Bárbara Scotto, DNI 23.969.102, con domicilio constituido en Concepción Arenal 2536 PB "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Historia (s) de la Mirada" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de

Buenos

Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 99.794.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 80,17%, es decir la suma de \$ 80.000.;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1° - Apruébase el proyecto denominado "Historia (s) de la Mirada", presentado por la señora Bárbara Scotto, DNI 23.969.102, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 80,17% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 80.000.-.

Artículo 3° - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4318/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.710.017/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las

personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Hernán Martín Raggi, DNI 22.297.316, con domicilio constituido en Venezuela 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "FIVA BA", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 100.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1° - Apruébase el proyecto denominado "FIVA BA", presentado por el señor Hernán Martín Raggi, DNI 22.297.316, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 100.000.-.

Artículo 3° - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4495/MCGC/11

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.710.094/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Cristina Rosa Elvira López, DNI 05.453.364, con domicilio constituido en Serrano 1391 4º "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Filosofía desde el arte" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 100.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCBA-07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Filosofía desde el arte", presentado por la señora Cristina Rosa Elvira López, DNI 05.453.364, por resultar el mismo de

interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 100.000.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 98/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 30 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 165.227/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la encomienda de la firma del despacho de la Dirección General Comunicación, atento la ausencia transitoria de la citada funcionaria, Dra. Karina Silvia Serafino, entre los días 31 de enero y 8 de febrero de 2012 inclusive;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de las actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que por tal motivo corresponde asignar dicha tarea al señor Ezequiel Matías Capelli, DNI N° 21.072.413, Director General de Arbolado, designado por Decreto N° 160/11.

Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 4.013 y su Decreto reglamentario N° 660/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase la firma del despacho diario de la Dirección General Comunicación al señor Director General Arbolado, Ezequiel Matías Capelli, DNI N° 21.072.413, desde el 31 de enero al 8 de febrero de 2012 inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y demás efectos a las Direcciones Generales Comunicación y Arbolado y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Montenegro**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 100/CDNNYA/12

Buenos Aires, 1 de febrero 2012

VISTO:

la Resolución N° 585-CDNNyA-2010, la Resolución N° 447-CDNNyA-2011, la Resolución N° 6-CDNNyA-2012 y el Expediente N° 49115-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 6-CDNNyA-2012, se ratifica a la Dra. Noris Guadalupe Pignata DNI N° 16.547.036, CUIT 27-16547036-8, como Directora General de la Dirección General Programas Descentralizados del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que por Resolución N° 585-CDNNyA-2010, se procede a designar al señor Buongiorno Carlos Alberto DNI N° 14.289.596, CUIL N° 20-14289596-0, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Programas Descentralizados de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que por Resolución N° 447-CDNNyA-2011 se designa a la Dra. Silvia Inés Garay DNI N° 16.229.972 CUIL N° 27-16229972-2, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Programas Descentralizados de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que la señora Directora General de la Dirección General Programas Descentralizados por Expediente N° 49115-2012, solicita la ratificación de los agentes Buongiorno Carlos Alberto DNI N° 14.289.596 CUIL N° 20-14289596-0 e Inés Garay DNI N° 16.229.972 CUIL N° 27-16229972-2 en la Planta de Gabinete de la Dirección General de Programas Descentralizados, a partir del 10 de diciembre de 2011;

Que, conforme el Artículo 46 de la Ley 114 el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 y el Decreto N° 701-2011,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratifícase, a partir del 10 de diciembre de 2011, al agente Buongiorno Carlos Alberto DNI N° 14.289.596 CUIL N° 20-14289596-0 en la Planta de Gabinete de la Dirección General de Programas Descentralizados, de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, manteniendo la cantidad de unidades retributivas asignadas por Resolución N° 585-CDNNyA-2010.

Artículo 2°.- Ratifícase, a partir del 10 de diciembre de 2011, a la agente Inés Garay DNI N° 16.229.972 CUIL N° 27-16229972-2 en la Planta de Gabinete de la Dirección General de Programas Descentralizados, de la Vicepresidencia del Consejo de los

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, manteniendo la cantidad de unidades retributivas asignadas por Resolución N° 447-CDNNyA-2011.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección Operativa de Recursos Humanos para su conocimiento y comunicación a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Fecho, archívese. **Bendel**

Jefatura de Gabinete de Ministros-Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 1/MJGGC/MDEGC/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:

Los Decretos Nros. 4.921/90, 5.505/90, 3.812/91, 132/96, 167/98, 1.078/09 y 660/11, la Resolución Conjunta N° 471-MDUGC-MDEGC/10, el Expediente N° 1.938.473/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4.921/90 del 01 de octubre de 1990, que fuera rectificado por Decreto N° 5.505/ 90, se adjudicó la licitación pública para la concesión del Servicio de Habilitación y Control Técnico de Vehículos Taxímetros, transporte privado en común de pasajeros y de carga por cuenta de terceros, en el ámbito de la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, al consorcio integrado por INGENIERÍA TAURO S.A.I.C.I.F. CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES y B.R.D. S.A.I.C.F.I. y S.G.S. ARGENTINA S.A., el que posteriormente unificó su personería en la sociedad denominada SACTA S.A.;

Que el llamado incluyó la fijación de una grilla tarifaria a los efectos de llevar adelante un servicio de control en la vía pública e Inspección Técnica de Vehículos que, radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desarrollaran actividades de índole comercial;

Que en fecha 09 de noviembre de 1990 se suscribió el contrato por el cual se adjudicó la concesión de la prestación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos radicados en la Ciudad de Buenos Aires aplicados al desarrollo de actividades comerciales entre la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Consorcio integrado por las empresas INGENIERÍA TAURO S.A.I.C.I.F., BRD S.A.I.C.F.I. y SGS ARGENTINA S.A. que una vez finalizadas las tramitaciones pertinentes, unificó personería en la sociedad denominada SACTA S.A.;

Que el 23 de julio de 1991 se suscribió la ampliación del referido contrato, el que fue aprobado por Decreto N° 3.812/91, por el cual SACTA S.A. se comprometió a llevar a cabo la emisión y renovación de licencias y habilitaciones correspondientes a los vehículos radicados en la Ciudad, afectados a actividades comerciales, a cuyos efectos

se estableció una tarifa diferenciada de la anterior; Que el servicio público comprometido tiene por objeto establecer, desde el punto de vista técnico, la aptitud para circular de los vehículos alcanzados, cualquiera fuera su tipo y modelo, en cuanto a sus condiciones para no afectar la seguridad pública y no contaminar el medio ambiente;

Que la inspección técnica de los automóviles constituye un servicio indispensable para garantizar que las características requeridas y aprobadas a los fabricantes, sean mantenidas a través del tiempo en los vehículos en circulación;

Que ulteriormente se asignaron a la mencionada concesionaria las tareas inherentes a la administración del Registro Único de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), creado por Decreto N° 132/96 y las del Registro Único del Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares con Conductor (RUREM), creado por Decreto N° 167/98;

Que para la financiación de estas prestaciones se establece un cuadro tarifario a ser percibido por la Concesionaria de los usuarios de los servicios concesionados;

Que en tal sentido, el Decreto N° 3.812/91, previó la adecuación tarifaria ante una eventual distorsión;

Que resulta dable destacar que por Decreto N° 1.078/09 se aprobó el Acta Acuerdo que fuera suscripta entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Concesiones, el Subsecretario y la empresa concesionaria SACTA S.A.;

Que el convenio mencionado regula el Período Transitorio de Continuación de los Servicios concedidos a SACTA S.A., hasta que se produzca la designación de un nuevo concesionario que surgirá del llamado a Licitación Pública;

Que la última modificación tarifaria de los servicios prestados por la Concesionaria tuvo lugar mediante Resolución Conjunta N° 471-MDUGC-MDEGC/10, habiéndose establecido un incremento total de un veinticinco por ciento (25%), conforme el Anexo I de la misma;

Que actualmente, de un análisis de la variación de los costos de la explotación, en los cuales se destacan los relativos al incremento de personal con el objeto de mejorar las prestaciones hacia los usuarios, surge un porcentaje del veintiséis por ciento (26%) que amerita ser tenido como variable del ajuste;

Que es interés de la administración asegurar el normal funcionamiento del servicio involucrado, dados los beneficios que reporta su continua y regular prestación en pos de garantizar las condiciones mínimas de seguridad en las que deben desenvolver su actividad las unidades con afectación comercial que circulan en el ámbito de la Ciudad;

Que el Decreto N° 660/11 estableció la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y determinó que la Dirección General de Concesiones depende del Ministerio de Desarrollo Económico y que la Subsecretaría de Transporte se encuentra dentro ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
Y EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Apruébase el nuevo cuadro tarifario "Licencias - Habilitaciones" y "de Inspección Técnica", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, el que regirá a partir de la publicación de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, al Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Trabajo, y a la Dirección General de Protección del Trabajo. Cumplido, remítase a la Dirección General de Transporte, la que notificará a la

Dirección General de Concesiones, a la Dirección General de Tránsito y a la empresa concesionaria SACTA S.A., y oportunamente archívese. **Rodríguez Larreta - Cabrera**

ANEXO

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 22/DGCYC/12

Buenos Aires, 1 de febrero de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-08 y modificatorio, el Decreto N° 1145-09, la Resolución N° 596-MHGC-11, la Disposición N° 115-DGCYC-11, la Disposición N° 119-DGCYC-11, la Resolución N° 1160-MHGC-2011, el Expediente N° 101.381/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la compra electrónica para la Adquisición de Aire Acondicionado, con destino a esta Dirección General en los términos del Anexo I del Decreto N° 1.145-09;

Que, por Disposición N° 119-DGCyC-11 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 83 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-08 y modificatorio Decreto N° 232-10, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se visualiza en Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 623-0004-LPU12 para el día 09 de Febrero de 2012 a las 11,00 horas bajo la modalidad de compra electrónica para la adquisición de Aire Acondicionado, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de

la Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 1145-09, el Decreto N° 232-10, por un monto estimado de \$ 24.570.- (PESOS 24.570.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Dr. Martín Stratico (D.N.I. N° 27.309.597), la Dra. Verónica Berhongaray (D.N.I. N° 24.517.403) y la Señora Delia Beatriz Leguizamón (D.N.I. N° 13.832.066).

Artículo 4º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 152/DGIUR/12

Buenos Aires, 26 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.240.091/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de Artículos De Mercería, Botonería, Fantasías; De Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles; De Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; De Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Av. Santa Fe N° 4632, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 89,29m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito UF (Artículo 5.4.9 Distrito Urbanización Futura - UF) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 153-DGIUR-2012, indica que para el presente caso es de aplicación lo normado en el Capítulo 6.4 Vías Férreas, Artículo 6.4.1 Estaciones Ferroviarias, donde menciona: "En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en los Agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) y los del Cuadro de Usos 5.2.1 b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida";

Que las actividades solicitadas en el Cuadro de Usos 5.2.1 a), se encuadrarían en los siguientes rubros:

a) El uso "Comercio Minorista de Artículos De Mercería, Botonería, Fantasías" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista", comprendido en el rubro "Mercería, botonería, bonetería, fantasías" Permitido en el Distrito C3.

b) El uso "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles; De Artículos Personales y para Regalos", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista", comprendido en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", Permitido en el Distrito C3;

Que en relación a la aplicación de la Ley N° 123, Decreto reglamentario N° 1.352/GCABA/2002, se informa que los usos solicitados se encuentran categorizados como Sin Relevante Efecto (S.R.E);

Que en tal sentido, el Área Técnica competente no encuentra inconvenientes en hacer lugar a lo solicitado para el local sito en la Av. Santa Fe N° 4632, Planta Baja y Entrepiso, Estación Palermo, siempre que la habilitación que se otorgue, resulte de carácter precario e intransferible.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio Minorista de Artículos De Mercería, Botonería, Fantasías; De Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles; De Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; De Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Av. Santa Fe N° 4632, Planta Baja y Entrepiso, Estación Palermo, con una superficie de 89,29m2 (Ochenta y nueve metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados), siempre que la habilitación que se otorgue, resulte de carácter precario e intransferible y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 153/DGIUR/12

Buenos Aires, 26 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1.034.686/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Restaurante, cantina; Casa de lunch; Café – bar; Despacho de bebidas, wiskería, cervecería; Confitería; Local de baile Clase "C" como actividad complementaria; Café – concert", en el inmueble sito en la calle Gallo N° 1309, Planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie de 431,37m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 (Parágrafo 5.4.3.2) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado

Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 5140-DGIUR-2011, indica que las actividades solicitadas en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) le corresponden las siguientes referencias:

a) "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill" y "Bar- Café, despacho de bebidas, wiskería, cervecería, lácteos"

- Referencia "P"

- Ley N° 123: Sin Relevante Efecto.

b) "Salón de baile Clase "C"

- Referencia III complementaria a actividad principal (20% de superficie total).

- Ley 123: Sin Relevante Efecto

c) "Café concert, boite, casa de fiestas privadas"

- Referencia "C" (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el FOS correspondiente);

Que analizando la documentación presentada se observa:

- La futura actividad se desarrollaría en un edificio existente de Planta Baja, 1º y 2º Piso, sumando una superficie de uso de 461,37m².

- El local se encuentra habilitado con el rubro: "Casa de Lunch; Café bar; Despacho de bebidas, wiskería, cervecería", bajo Expediente N° 46.929/96 (fotocopia Plancheta de Habilitación a fs. 2 (151,58m²).

- Mediante Disposición N° 357-DGIUR-2008, de fecha 03 de junio de 2008, se le autoriza la localización de los usos: "Bar café; Casa de lunch; Despacho de bebidas; Wiskería; Cervecería, Café concert" (284,79m²)

- El espacio destinado para la actividad complementaria de Salón de Baile Clase C es de 78m², la cual es inferior a la resultante de la aplicación de la proporcionalidad exigida (20%), acuerdo a la superficie total (461,37m²) es de 92,28m².

- En cuanto al entorno, el mismo está conformado por locales minoristas de servicios (café bar, restaurantes) y edificios de viviendas en menor escala, de acuerdo a relevamiento a fs. 20 y 21;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, en primera instancia, en acceder a la localización propuesta, ya que los rubros solicitados disponían de evaluaciones previas que los autorizaban;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen N° 6-DGIUR-2012, indica que considera admisible acceder a la localización de los usos solicitados "Local de Baile Clase C", como actividad complementaria de los usos "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería, confitería, Café-Concert", correspondiéndole una superficie de 78,00m². Asimismo y previo al trámite de habilitación deberá cumplirse con todas las disposiciones vigentes respecto de los usos instalados y a instalar en particular las obras para el control y mitigación de los decibeles del sonido a utilizar;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 151-DGIUR-2012, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Local de Baile Clase C", con una superficie de 78,00m² (Setenta y ocho metros cuadrados), como actividad complementaria de los usos "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería, confitería, Café-Concert", en el inmueble sito en la calle Gallo N° 1309, Planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie total de 431,37m² (Cuatrocientos treinta y un metros cuadrados con

treinta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que previo al trámite de habilitación deberá cumplirse con todas las disposiciones vigentes respecto de los usos instalados y a instalar en particular las obras para el control y mitigación de los decibeles del sonido a utilizar.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 154/DGIUR/12

Buenos Aires, 26 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.316.968/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Casa de Comidas, Rosticería; Bar, Café, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería", en el inmueble sito en la calle Lavalle N° 1284, Planta Baja y Planta Alta, UF. N° 1, con una superficie a habilitar de 157,78m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 152-DGIUR-2012, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos N° 5.2.1 a) del Código antes citado se informa que los usos "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Casa de Comidas, Rosticería; Bar, Café, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería" se encuentran comprendidos en la Clase A en la "Descripción Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes", en el Agrupamiento "Servicios Terciarios", en el rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill; Bar, café, whisquería, cervecería, lácteos, heladería, etc." respectivamente, Permitido en el Distrito de referencia;

Que en relación a la aplicación de la Ley N° 123, Decreto Reglamentario N° 1.352/GCABA/2002, se informa que los usos solicitados se encuentran categorizados como Sin Relevante Efecto;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente informa que en el inmueble sito en la calle Lavalle N° 1284, Planta Baja y Planta Alta, UF. N° 1, de superficie a habilitar 157,78m², corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Casa de Comidas, Rosticería; Bar, Café, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería", en el inmueble sito en la calle Lavalle N° 1284, Planta Baja y Planta Alta, UF. N° 1, con una superficie a habilitar de 157,78m² (Ciento cincuenta y siete metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 156/DGIUR/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.152.680/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Ropa, Textiles, Calzados, Marroquinería, Mercería, Fantasías", para el inmueble sito en la Av. Luís María Campos entre Arce 902/87; Arce 902/998; Gorostiaga s/nº; 1º Piso, Local 223, con una superficie a habilitar de 102,40 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 39, Corredor Luís María Campos entre Olleros y Dorrego de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 340-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son los correspondientes al Distrito R2a1, del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos hasta 500 m²; Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías hasta 200 m²;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación

del uso: "Comercio Minorista de: Ropa, Textiles, Calzados, Marroquinería, Mercería, Fantasías", para el inmueble sito en la Av. Luís María Campos entre Arce 902/87; Arce 902/998; Gorostiaga s/nº; 1º Piso, Local 223, con una superficie a habilitar de 102,40 m², (Ciento dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 157/DGIUR/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.040.397/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios: Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1975, 10 A, UF N° 21, con una superficie a habilitar de 103,80 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 "San Telmo - Av. de Mayo Zona 3d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 341-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son los correspondientes al Distrito R2a1, del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: Oficina Comercial - Oficina Consultora;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación del uso: "Servicios: Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1975, 10 A, UF N° 21, con una superficie a habilitar de 103,80 m², (Ciento tres metros

cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 158/DGIUR/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.204.647/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Locutorio con Kiosco", para el inmueble sito en la calle Perú N° 1113, con una superficie a habilitar de 31,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 "San Telmo - Av. de Mayo Zona 3d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 316-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH 1 zona 3d;

Que los usos consignados Permitidos son: "Locutorio; Quiosco";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación del uso: "Locutorio con Kiosco", para el inmueble sito en la calle Perú N° 1113, con una superficie a habilitar de 31,00 m², (Treinta y un metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de

su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 159/DGIUR/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1.997.102/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Kiosco de Venta de Golosinas y todo lo correspondiente en la Ordenanza 33266", para el inmueble sito en la Av. Corrientes 3201/99, Agüero 511/91, 603/71, Lavalle 3110/3200 Anchorena 508/96, Planta Baja, Local NOL-MK001 (antes 1001), con una superficie a habilitar de 5,40 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 32, Mercado de Abasto de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Edificio protegido con nivel Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 335-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son los correspondientes al Distrito C3I, del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: Quiosco;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación del uso: "Kiosco de Venta de Golosinas y todo lo correspondiente en la Ordenanza 33266", para el inmueble sito en la Av. Corrientes 3201/99, Agüero 511/91, 603/71, Lavalle 3110/3200 Anchorena 508/96, Planta Baja, Local NOL-MK001 (antes 1001), con una superficie a habilitar de 5,40 m², (Cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de

su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 160/DGIUR/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.214.899/2011, por el que se consulta sobre el proyecto para la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar" en el predio sito en la calle Fray Justo Santa María de Oro N° 2.639, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, está afectado a un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que dicho predio, reúne las condiciones previstas para encuadrarlo en lo normado en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", y cuenta con un edificio lindero en altura, esto es la Parcela 10 de Fray Justo Santa María de Oro N° 2.641; cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, encuadrándose en el Artículo 4.10.3 "Completamiento de Tejido" y para el Tipo "C" "Parcelas flanqueadas por edificios entre medianeras y edificios de Perímetro Libre o Semi Libre", del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, en el Dictamen N° 090-DGIUR-2012, indica que la documentación presentada para el correspondiente análisis, está compuesta por Propuesta Axonométrica y Volumetría a fs. 1; Relevamiento de la Cuadra; fotografías y relevamiento de la Medianera de la Parcela 10 a fs. 2; Volumetría situación actual a fs. 3; Propuesta ampliación edificio a fs. 10; Relevamiento del muro divisorio suscripto por profesional especialista a fs. 13; Mensura Particular edificio sito en Parcela 16 a fs. 16; Plano Registrado de Obra Nueva según Resolución N° 679- SSPLAN-2010 de fs. 17 a 25; y Mensura Parcela 11 a fs. 26;

Que en la documentación antes citada, la mencionada Área observa que el predio en cuestión, se encuentra ubicado en la manzana atípica, circunscripta por las calles Juncal, Fray Justo Santa María de Oro, Beruti y adyacente a la Manzana 016A; y en la cual recayó la Resolución N° 1114 obrante a fs. 51 y 52;

Que se trata de la Parcela 11; que posee 8,65m en el frente y 22,12m en sus lados, con una superficie de 190,60 m², de acuerdo con la documentación catastral obrante de fs. 47 a 50;

Que la referida parcela, linda por un lado con la Parcela 10, de la calle Fray Justo Santa María de Oro N° 2.641, que posee un edificio "entre medianeras" con una altura sobre la Línea Oficial de +22,90m, y total de +32,38m; y con la Parcela 12 de Fray Justo Santa María de Oro N° 2.631; que posee una vivienda en Planta Baja; de acuerdo con la documentación obrante a fs. 1, 2, 3 y el Relevamiento de la Medianera izquierda a fs. 13;

Que el edificio emplazado en la Parcela 10, de Fray Justo Santa María de Oro N°

2.641, resulta ser un edificio de viviendas colectivas de Planta Baja + 7 pisos sobre la Línea Oficial, + un retiro + Servicios y Pileta común; que presenta un alto grado de consolidación, por lo que no tendería a una pronta renovación; en tanto el edificio emplazado en la Parcela 12; lindero derecho, resulta un edificio en Planta Baja que se renovará de acuerdo con los indicadores previstos para el Distrito R2a1 según fs. 1, 2 y 3;

Que de la observación de la documentación de fs. 17 a 25, surge que la Parcela 11, motivo de consulta, posee "Planos Registrados de Obra Nueva", según Resolución N° 679 -SSPLAN-2010, para un edificio de Planta Baja + 7 Pisos + Servicios con una Pileta en el Piso 8º, de acuerdo con los indicadores previstos para el distrito de afectación:

Que de la mencionada documentación de fs. 1, 2, 3; el Relevamiento de la Medianera a fs. 13 y el Plano a fs. 16 y 29; surge que el edificio lindero izquierdo de la Parcela 10; sito en Fray Justo Santa María de Oro N° 2.641; resulta totalmente consolidado por lo cual se solicita encuadrar la ampliación del edificio de la Parcela 11; en los términos del Capítulo 4.10.3 "Completamiento de Tejido" para el Tipo "C";

Que el edificio, se destinará al uso "Residencial" y "Estudios Profesionales", que resultan usos Permitidos en el Distrito R2a1, debiendo cumplir con lo establecido en el Artículo 5.2.1. ítem c) del Código de Planeamiento Urbano, admitiendo localizar usos habitables en el Piso 8º y en el Piso 9º;

Que en virtud de las dimensiones de la parcela, podrá eximirse del requerimiento de estacionamiento;

Que el Área Técnica deja constancia que, la finalidad del "Completamiento de Tejido" es lograr la armonía y la homogeneidad del conjunto, con lo cual cada pieza debe insertarse en el tejido con el objeto de consolidar el carácter continuo del mismo;

Que en virtud del estudio realizado, corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante, de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es, el edificio sito en la Parcela 10 de Fray Justo Santa María de Oro N° 2.641 de Planta Baja + 7 Pisos sobre la Línea Oficial + un Retiro + Servicios y Pileta común, y el lindero sito en la Parcela 12; que resulta de pronta renovación;

Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por un edificio "Entre Medianeras"; esto es la Parcela 10 de Fray Justo Santa María de Oro N° 2.641 y otro; Parcela 12 de pronta renovación; se admitirá materializar un edificio "Entre Medianeras"; de acuerdo con los indicadores del Distrito R2a1 y de acuerdo con "Planos Registrados de Obra Nueva", obrantes de fs. 17 a 25; con una altura sobre la Línea Oficial de +22,70m, similar a la del edificio lindero izquierdo de +22,90m;

Por encima de este nivel a +22,70m; se admitirá ampliar el edificio en cuestión, con un volumen superior semi libre separado 3m mínimos del eje medianero derecho, que acompañará el perfil del edificio lindero izquierdo de la Parcela 10, hasta llegar a una altura de +28,20m y total de +32,18m y en el cual podrán localizarse usos habitables en los Pisos 8º y 9º, Nivel +22,70m y +25,45m respectivamente;

La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro de 3m mencionado, deberá también ser tratada arquitectónicamente, guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro, deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;

b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2a1 y lo previsto por la Resolución N° 1114; obrante a fs. 51 y 52;

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10; no resulta de aplicación el Factor de Ocupación (FOT) por encima de la altura del distrito;

Que a su vez, dicha Área Técnica indica que los lineamientos expuestos en los considerandos anteriores, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones

contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, y la superficie total a construir; que será verificada en la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable, respecto del predio sito en la calle Fray Justo Santa María de Oro N° 2.639, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 26, Parcela 11, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo C "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS Y EDIFICIOS DE PERÍMETRO LIBRE O SEMI LIBRE", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante, de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es, el edificio sito en la Parcela 10 de Fray Justo Santa María de Oro N° 2.641 de Planta Baja + 7 Pisos sobre la Línea Oficial + un Retiro + Servicios y Pileta común, y el lindero sito en la Parcela 12; que resulta de pronta renovación;

Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por un edificio "Entre Medianeras"; esto es la Parcela 10 de Fray Justo Santa María de Oro N° 2.641 y otro; Parcela 12 de pronta renovación; se admitirá materializar un edificio "Entre Medianeras"; de acuerdo con los indicadores del Distrito R2al y de acuerdo con "Planos Registrados de Obra Nueva", obrantes de fs. 17 a 25; con una altura sobre la Línea Oficial de +22,70m, similar a la del edificio lindero izquierdo de +22,90m;

Por encima de este nivel a +22,70m; se admitirá ampliar el edificio en cuestión, con un volumen superior semi libre separado 3m mínimos del eje medianero derecho, que acompañará el perfil del edificio lindero izquierdo de la Parcela 10, hasta llegar a una altura de +28,20m y total de +32,18m y en el cual podrán localizarse usos habitables en los Pisos 8º y 9º, Nivel +22,70m y +25,45m respectivamente;

La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro de 3m mencionado, deberá también ser tratada arquitectónicamente, guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro, deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;

b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2al y lo previsto por la Resolución N° 1114; obrante a fs. 51 y 52;

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10; no resulta de aplicación el Factor de Ocupación (FOT) por encima de la altura del distrito.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, quien a su vez deberá constatar que la misma se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados en el artículo 1º.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la

documentación obrante a fs. 4 a 6, fs. 11 y 14, para el organismo se destinan de las fs. 7 a 9 y las fs. 12 y 15; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 95/DGINC/12

Buenos Aires, 3 de febrero de 2012

VISTO

el Decreto N° 1.063/09, la Ley 3876/11, el Decreto N° 724/11 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.063/GCABA/09 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico estableciendo en forma expresa los objetivos y responsabilidades primarias de sus unidades de organización;

Que la Dirección General de Industrias Creativas dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico tiene entre otras funciones, la de promover las industrias culturales y creativas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 724/11, designó al Lic. Enrique Avogadro como Director General de la Dirección General de Industrias Creativas;

Que, con la sanción de la Ley N° 3876 de Promoción de la Industria Audiovisual, se busca incentivar al sector y dar respuesta a las necesidades de la industria, a la vez de posicionar internacionalmente a Buenos Aires como polo de creación y producción audiovisual;

Que la citada norma considera a la actividad audiovisual como una actividad productiva de transformación, asimilable a la actividad industrial;

Que la actividad antes descrita agrega empleo de valor, así como mejora la infraestructura de los barrios y promueve el turismo, produciendo también un alto impacto en la economía porteña;

Que por todo lo expuesto y con el fin de generar actividades favorecedoras de dicha temática, se juzga valioso el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS

DISPONE:

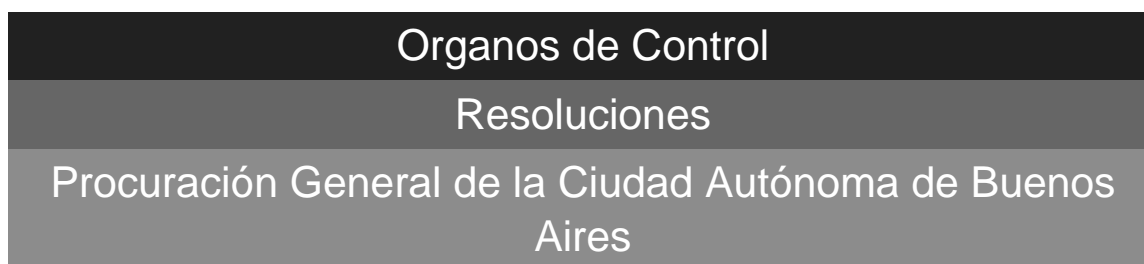
Artículo 1° - Autorízase la realización del evento denominado "Noche Audiovisual", que se llevará a cabo el día 17 de marzo de 2012 desde las 17 horas hasta las 24.00 horas, con cobertura climática para el día 18 de marzo de 2012, con entrada libre y gratuita, en el Predio El Dorrego, ubicado entre las calles Zapiola, Freire, Concepción Arenal y Dorrego, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Apruébanse el formulario de “Autorización de Exhibición de Filmaciones e Imágenes - Instituciones Educativas”, que como Anexo I N° 224261, y el formulario “Autorización de Exhibición de Filmaciones e Imágenes - Productoras” que como Anexo II, forman parte integrante de la presente.

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año en curso de la Dirección General de Industrias Creativas, conforme y en cumplimiento con la normativa vigente.

Artículo 4° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO



RESOLUCIÓN N.º 94/PG/11

Buenos Aires, 2 de mayo de 2011

VISTO

el expediente N° 1.123.194/2009, por el que se instruyó el Sumario N° 123/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 77-PG-09, que en copia luce a fs. 20/21, esta Procuración General dispuso instruir sumario administrativo a fin de deslindar eventuales responsabilidades por las supuestas irregularidades señaladas por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires en la Observación Nro. 4.1.4 del Informe N° 380-SGCBA-08, consistentes en presuntas discrepancias emergentes de los registros correspondientes a los ingresos, egresos y saldos de existencias de los kits de anestesia adquiridos por la Licitación Pública Internacional N° 45/05, existentes en la Unidad de Control y Gestión de Abastecimiento del Ministerio de Salud, en los diecinueve hospitales enunciados en el aludido informe y en el Depósito de la Empresa UPS SCS (Argentina) SRL; como así también investigar qué medidas se adoptaron para que la Empresa PS Anesthesia S.A. efectivice el canje de seis mil ciento siete kits de anestesia vencidos conforme lo solicitado por la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019 en las notas fechadas el día 12 de junio de 2008.

Que señala la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, que la Dirección

General Adjunta de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud y la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG/02/019, no poseían la solicitud del pedido inicial que supuestamente debían haber efectuado los hospitales para concretar una adquisición de 47.670 kits de anestesia.

Que de esa cantidad, el 48,61% (23.172) de los kits de anestesia se encontraban vencidos y almacenados en el depósito de la Empresa UPS SCS (Argentina) SRL, y que además se habían detectado importantes diferencias entre las unidades recibidas por los hospitales y las informadas como entregadas por la referida Empresa y por la Unidad de Control y Gestión de Abastecimiento (conforme surge del Informe N° 380/SGCBA/2008 de fs.3/16).

Que consecuentemente, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2o de la Resolución N° 77-PG-09 (fs. 20/21), se dispuso tratar individualmente la situación de cada establecimiento en expedientes separados, y que se centralizarían en el Sumario N° 123/09, por el que se venían investigando hechos de similar naturaleza en el Expediente N°21.660/2009.

Que a fs. 22/26 obran copia certificadas de las declaraciones informativas recibidas en el Expediente N° 21.660/2009, por el cual tramitó el Sumario N° 123/09 ordenado por Resolución N° 77-PG-09 y que guardan vinculación con el hecho que se investiga en autos.

Que a fs. 31 consta la remisión de las actuaciones a la Mesa General de Entradas Salidas y Archivos, con el fin de caratularlas y destinar el presente sumario particularmente a la investigación de los hechos señalados en la Resolución N° 77/PG/09, vinculados al Hospital General de Agudos "José M. Penna".

Que abierta la instrucción, se agregó fotocopia de la Orden de Compra N° 113/06 (fs. 36/37 y vta), correspondiente a la adquisición a través de la Licitación Pública Internacional N° 45/05, de kits para anestesia general, peridural y raquídea, a la Empresa PS Anesthesia S.A., en el marco del Proyecto PNUD ARG. 02/019.

Que oportunamente se solicitaron y agregaron informes con relación a la adquisición de kits para anestesia general, peridural y raquídea, a la Empresa PS Anesthesia S.A, en el marco del Proyecto PNUD ARG. 02/019, con relación al penodo emprendido entre agosto de 2007 y el 15 de octubre de 2008 inclusive, áreas que intervinieron en la recepción de dichos insumos, con nómina del personal que se desempeñó en el lapso indicado, todo ello del Hospital General de Agudos «José M. Penna» (fs. 43/51, 55/63).

Que a fs 72 y vta se recibió declaración informativa a la farmacéutica Gabriela Susana Crisci, quien se desempeña a cargo de la Farmacia del Hospital Penna.

Que explicó que de los Remitos N° 0006-00010802 (fs. 56), 0006-00011286 (fs. 57) 0006-000 12679 (fs. 58), 0006-18857 (fs. 59), 0006-00014847 (fs. 60), 0006- 00017351 (fs 61), 0006-00021808 (fs. 62) y 0006-00021976 (fs. 63), surge que el Hospital recibió 1287 kits, aclarando que cuando se envió la documentación, por error involuntario, omitió remitir copia del Remito N° 53031, del cual adjunto fotocopia a fs. 73 recepcionándose desde la Droguería Central, la cantidad de 13 kits de anestesia, sumando así un total de 1300.

Que a fs 76 se agregó copia de solicitud de pedido para la adquisición de kit de anestesia para el año 2006, cursada por el entonces Subsecretario de Gerenciamiento Estratégico Dr. F. Pablo Mazza y por el ex Subsecretario de Servicios de Salud Dr. Julio Salinas, destinados a los distintos hospitales dependientes de la Red del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos tres millones setecientos treinta mil quinientos noventa con 00/100 (\$ 3.730.590,00).

Que a fs 77/78 y vta. obra el informe del Departamento Penal de esta Procuración General, en el que manifestó que no consideró procedente la formulación de denuncia penal por el delito tipificado en el art. 173 inc. 7° del Código Penal, por los hechos aquí investigados.

Que como se ha visto precedentemente, el presente Sumario N° 123/09 se encauzó en

forma exclusiva a determinar si la irregular situación descripta en la Resolución N° 77-PG-09 (fs. 20/21), era aplicable al Hospital General de Agudos «José M. Penna».

Que según el Informe N° 380-SGCBA-08, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, el Hospital Penna recibió de UPS 905 kits (fs. 7).

Que no obstante ello, se encuentra probado a través de los remitos glosados a fs. 44/52 y 64/72, que durante el periodo comprendido entre agosto de 2007 y el 15 de octubre de 2008, el Hospital Penna recibió 1.300 set de kits de anestesia.

Que es del caso tener en consideración que en su declaración informativa de fs. 72 y vta, la Farmacéutica Crisci expresó que por error involuntario, se omitió enviar con la documentación, copia del Remito N° 53031 (fs. 73). Ello así demuestra que desde la Droguería Central se enviaron 13 kits yd esde UPS, 1287 kits, lo que arroja un total de 1300 kits de anestesia, tal como consta a fs. 7.

Que al respecto, debe tenerse en consideración que la propia Sindicatura ha informado que no fue posible verificar la solicitud de compra, por parte de los hospitales, debido a que el expediente suministrado por el Ministerio de Salud (Coordinación General de Proyecto PNUD ARG /02/19), se inicia con la aceptación de la compra de los insumos con destino a la Red de Hospitales del GCBA, firmado por el entonces Subsecretario de Gerenciamiento Estratégico Dr. F. Pablo Mazza y por el ex Subsecretario de Servicios de Salud, Dr. Julio Salinas, respectivamente, dependientes del entonces Secretario de Salud, en funciones en el año 2006.

Que cabe señalar que los funcionarios firmantes de la solicitud de compra de los kits de anestesia en cuestión, se encuentran exceptuados de la potestad disciplinaria de esta Administración, conforme lo previsto en el art. 4o de la Ley 471.

Que debe destacarse asimismo que del informe de auditoría surge que la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud y la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019, no poseen la solicitud de pedido inicial, supuestamente efectuada por los hospitales del Gobierno de la Ciudad y que habrían dado origen a la compra de los kits de anestesia en cuestión.

Que por otra parte, del informe del Departamento Penal de esta Procuración General, se desprende que en el caso de autos “parece no haber perjuicio, ya que no hubo desplazamiento de bienes ni disposición obtenida por maniobra de los agentes. Tampoco se encuentra presente el aspecto subjetivo del tipo (dolo) ya que de las actuaciones no puede derivarse que los funcionarios intervinientes hayan actuado para procurar u obtener un lucro indebido para sí o para terceros, ni que las acciones desplegadas hayan sido emprendidas con el objeto de producir un daño en el patrimonio de otro (en el caso, de la Ciudad)”. Por consiguiente, no considera procedente la formulación de denuncia penal por el delito tipificado en el Art 173, inc 7° del Código Penal de la Nación (fs. 77/78 y vta.).

Que se deja constancia que las medidas que se adoptaron para que la Empresa PS Anesthesia S.A efectivice el canje de seis mil ciento siete kits de anestesia vencidos, conforme lo solicitado por la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019 en las notas fechadas el día 12 de junio de 2008, fueron investigadas en el Sumario N° 123/09, tramitado por Expediente N° 21.660/2009 de acuerdo a la providencia del 13/08/2009, último párrafo, de dicho actuado (glosada en copia fiel a fs. 27).

Que. en conclusión, los antecedentes y lo actuado en el trascurso de la investigación, no permiten determinar responsabilidades para el ejercicio y aplicación del Régimen Disciplinario contempladas en el Capítulo XII de la Ley N° 471, toda vez que no existen probanzas suficientes que ameriten la formulación de reproche disciplinario a agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que este panorama descrito coadyuva en el específico caso de autos a concluir la investigación con el archivo de las actuaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Archivar el presente Sumario N° 123/09, tramitado por Expte.N° 1123194/2009, instruido a fin de deslindar eventuales responsabilidades por las supuestas irregularidades señaladas por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, en la Observación Nro 4.1.4 del Informe N° 380/SGCBA-08, consistentes en presuntas discrepancias emergentes de los registros correspondientes a los ingresos, egresos y saldos de existencias de los kits de anestesia adquiridos por la Licitación Pública Internacional N° 45/05, existentes en la Unidad de Control y Gestión de Abastecimiento del Ministerio de Salud, en el Hospital General de Agudos José María Peña, enunciado en el aludido informe y en el Depósito de la Empresa UPS SCS (Argentina) SRL; como así también investigar que medidas se adoptaron para que la Empresa PS Anestesia S.A. efectivice el canje de 6.107 kits de anestesia vencidos conforme lo solicitado por la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019 en las notas fechadas el día 12 de junio de 2008.

Artículo 2º.- Remitir copia del presente acto administrativo, al Ministerio de Salud y a la Sindicatura General, para su conocimiento.

Artículo 3º.- Regístrese, pase a la Dirección General Administrativa y Legal, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Oportunamente, remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (artículo 1º de la Resolución N° 133-GCABA-SECLyT/10, Anexo IV). **Monner Sans**

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 43/IJACBA/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

VISTO

las leyes N° 538, 916 y 2600, las Resolución de Directorio N° 040-IJACBA-2010, N° 014-IJACBA-2011, N° 015-IJACBA-2011, N° 029-IJACBA-2011, Expediente N° 193-IJACBA-2011; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 538, regula todos los Juegos de Apuestas que se organizan, administre, exploten o comercialicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 1º de la Ley N° 916, creó al Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como autoridad de Aplicación de la ley N° 538,

dotándolo de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que la Ley N° 2600 modificó la Estructura Orgánico- Funcional del Organismo;
Que asimismo en la Resolución de Directorio N° 040-IJACBA-2010 se ratificó la designación del personal de planta transitoria, por el período 01/01/2011 al 31/12/2011;
Que a los fines de no afectar el normal desenvolvimiento del Instituto se hace necesario proceder a prorrogar las designaciones y asignaciones de funciones, de los agentes alcanzados por la situación mencionada en el párrafo anterior;
Que resulta necesario el cambio de situación de revista e incorporación como agentes de Planta Transitoria al personal que se detalla en Anexo I, que forma parte integrante de la presente;
Que por todo lo expuesto y por los antecedentes citados resulta necesario proceder a aprobar la Planta Transitoria del Instituto de Juegos de Apuestas, con vigencia desde el 1° de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 4° de la Ley 916 y su ley modificatoria N° 2.600.
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébese a partir del 1° de Enero de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012, la Planta Transitoria del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la designación de los agentes que la componen, cuya nómina surge del ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Ejecutivas y notifíquese al personal alcanzado por esta norma. Archívese. **García Lira - Ibarzábal - Sosa - Del Sol**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 13/IJACBA/12

Buenos Aires, 20 de enero de 2012

VISTO

Expediente 197-IJACBA-2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes, por ejercicio de un cargo superior por parte del Dr. Fabián Ernesto Mettler (DNI. 23.759.517 – Legajo 2028), conforme surge de nota emitida por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) que obra a fojas 07/09;

Que reza dicho nota que se designe al Dr. Fabián Ernesto METTLER en el cargo de Gerente de Identidad Institucional, con rango y remuneración equivalente al cargo de Director de la Ley N° 10.430;

Que por Resolución de Directorio N° 42-IJACBA-2006, del 27 de Noviembre de 2006 se designó a dicho agente dentro del personal de Planta Permanente en el agrupamiento Profesional, Rango "B", Nivel 6, del Instituto de Juegos de Apuestas de la C.A.B.A. ;

Que por dicha Resolución se le asignaron funciones como Responsable de Área a cargo del Departamento de Compras y Contrataciones;

Que por Resolución de Presidencia N° 84-IJACBA-2010 se aprobó acuerdo salarial procediéndose a efectuar corrida de grado en la categoría de revista de los agentes de la Planta del Instituto;

Que conforme la aplicación de la Resolución mencionada en párrafo precedente, la actual categoría de revista del agente Fabián Ernesto METTLER, corresponde al agrupamiento Profesional, Tramo B, Nivel 6 mas promoción;

Que la presente solicitud está encuadrada dentro de los términos del Capítulo V –DEL REGIMEN DE LICENCIAS – artículo 38, "ejercicio de un cargo superior", del Estatuto del Personal del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por lo expuesto corresponde autorizar dicha licencia ad-referéndum del acto administrativo de designación, con retención de su correspondiente partida presupuestaria, por el período comprendido entre el 1º de Enero de 2012 y hasta que cese en su designación, y dejar sin efecto el adicional por dedicación funcional, hasta su reintegro a este Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que el presente acto administrativo se dicta en cumplimiento de las atribuciones conferidas por Ley 916, artículo 5º, incisos d) y h)), su modificatoria Ley 2600.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otorgase en los términos del artículo 38 del Estatuto del Personal del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA, la licencia sin goce de haberes ad-referéndum del acto administrativo de designación, por ejercicio de un cargo superior, al agente Fabián Ernesto METTLER (DNI: 23.759.517 – Legajo N° 2028), personal de Planta Permanente del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA, quién reviste en el Agrupamiento Profesional; Tramo B; Nivel 6 mas promoción, por haber sido designado como Gerente de Identidad Institucional, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1º de Enero de 2012 y, hasta que cese en su cargo.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase la suspensión del adicional por dedicación funcional que percibe el agente mencionado en el artículo 1º, a partir del 1º de Enero de 2012 y hasta su reintegro al Instituto de Juegos de Apuestas de la C.A.B.A..

ARTICULO 3º: Déjese establecido que el agente Fabián Ernesto METTLER (DNI . 23.759.517 – Legajo N° 2028) finalizada su designación como Gerente de Identidad Institucional, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), será reintegrado a la situación de revista como personal de Planta Permanente del Instituto de Juegos de la CABA, en el Agrupamiento Profesional, Tramo B; Nivel 6 mas promoción, asumiendo sus funciones como personal de la Dirección Ejecutiva Administrativa – Financiera.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese, a través del Departamento de Recursos Humanos, al agente mencionado en los artículos precedentes, lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 5º: Líbrese comunicación del presente, a través del Departamento de Despacho, a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.).

ARTÍCULO 6º: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, pase a todas las Direcciones Ejecutivas. Cumplido, archívese. **García Lira - Sosa**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 15/IJACBA/12

Buenos Aires, 25 de enero de 2012

VISTO

las leyes N° 538, 916 y 2600, la Resolución de Directorio N° 043-IJACBA-2011, la Resolución de Presidencia N° 013-IJACBA-2012, el Expediente N° 193-IJACBA-2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 538, regula todos los Juegos de Apuestas que se organizan, administre, exploten o comercialicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 1º de la Ley N° 916, creó al Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como autoridad de Aplicación de la ley N° 538, dotándolo de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que asimismo en la Resolución de Directorio N° 043-IJACBA-2011 del 21/12/2011, se designó el personal en la planta transitoria, por el período 01/01/2012 al 31/12/2012;

Que con motivos del dictado de la Resolución de Presidencia Nro. 013-IJACBA-2012, el Dr. Fabián Ernesto METTLER, DNI 23.759.517, ha iniciado un período de licencia por ejercicio de un cargo superior sin goce de haberes desde el 01/01/2012;

Que dicho acontecimiento ha producido una vacante transitoria en la Dirección Ejecutiva Administrativa Financiera, donde se encontraba afectado;

Que ante la necesidad de cubrir dicha vacante transitoria, la Dirección Ejecutiva Administrativa Financiera propone la contratación del Lic. Brian EVANS, DNI. 22.081.161;

Que el Lic. EVANS cumplirá funciones como Responsable de Área a cargo del Departamento de Compras y Contrataciones, siendo su situación de revista como agente de Planta Transitoria, dentro del Agrupamiento Profesional, Tramo B, Nivel 6;

Que la modificación planteada en el párrafo anterior adquiere vigencia a partir del 1º de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas por la ley 916 artículo 5º, inciso h) y su ley modificatoria N° 2.600;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese a partir del 1º de Enero de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012, la incorporación del agente Brian EVANS, DNI. N° 22.081.161, dentro del agrupamiento Profesional, Tramo "B", Nivel 6, asignándole la función de responsable

de área a cargo del Departamento de Compras y Contrataciones dentro de la Dirección Ejecutiva Administrativa Financiera en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Ejecutivas y notifíquese al personal alcanzado por esta norma. Archívese. **García Lira - Ibarzábal**

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 13/CACFJ/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

El artículo 5º del Reglamento del Sistema de Formación y Capacitación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CACFJ N° 1/04, las Res. CACFJ N° 8/06; 1/07; 2/08; 4/09; 18/10 y 4/11, el Memo CFJ N° 639/11, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas citadas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y sin descartar que las sumas sean susceptibles de ajuste en caso necesario, se estima adecuado fijar para el año 2012 las retribuciones para los diferentes roles que desempeñen los capacitadores y formadores en cursos, seminarios, jornadas, conferencias, mesas redondas; coordinación o dirección de cursos y actividades similares; y talleres, moderación de paneles, coordinación de debates y similares.

Para establecer los importes mencionados se ha valorado la experiencia en la materia, en función de las actividades desarrolladas en períodos anteriores, la diversificación de éstas y los objetivos contenidos en el Plan Anual de Actividades 2012.

Que estas pautas son aplicables a todas las actividades que comiencen con posterioridad al dictado de la presente, aún cuando su realización haya sido aprobada con anterioridad.

Por ello,

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Art. 1º: Fíjase una retribución para los capacitadores y formadores que desarrollen cursos y seminarios en el Centro de Formación Judicial, de pesos doscientos cincuenta

- (\$ 250,00) para la hora reloj efectivamente cumplida.
- Art. 2º: Fíjase una retribución para la hora reloj efectivamente cumplida en talleres, coordinación de debates y similares de pesos ciento ochenta (\$ 180,00).
- Art. 3º: Fíjase una retribución para los expositores de conferencias, jornadas y mesas redondas de pesos trescientos setenta y cinco (\$ 375,00), por su participación, por hora reloj efectivamente desarrollada.
- Art. 4º: Fíjase una retribución básica por la coordinación de cursos, seminarios y actividades similares de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) cuando los evaluandos no superen las quince (15) personas. Esta retribución se incrementa en pesos dieciocho (\$ 18,00) por cada evaluando que supere el mínimo prefijado anteriormente. La suma a abonar en concepto de coordinación en ningún caso puede superar los seiscientos veinticinco pesos (\$ 625,00).
- Art. 5º: Fíjase una retribución de pesos trescientos setenta y cinco (\$ 375,00), por la dirección de cursos, seminarios, jornadas o actividades similares. En estos casos, se abonarán como sumas únicas, aunque la actividad se desarrolle en distintos ciclos o módulos.
- Art. 6º: Fíjase una retribución de pesos ciento cincuenta (\$150,00) para los intérpretes en lengua de señas que se desempeñen en cursos, seminarios, jornadas o actividades similares, por hora reloj efectivamente desarrollada.
- Art. 7º: Para actividades especiales y por resolución fundada, podrá fijarse una retribución diferente, en atención a las circunstancias del caso.
- Art. 8º: El pago de estas retribuciones queda sujeto a la emisión de los comprobantes respectivos.
- Art. 9º: Estas disposiciones se aplican para las actividades que comiencen con posterioridad a su dictado, aún cuando hayan sido aprobadas con anterioridad.
- Art. 10: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Administración y Programación Contable del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese. **Casas - Rua - Lozano - Musa**

RESOLUCIÓN N.º 14/CACFJ/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

La Res. CSel. N° 175/07, el informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial mediante Memo CFJ N° 640/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Res. CSel. N° 175/07 establece los programas de los cursos y actividades de capacitación previstos en el art. 15 del "Reglamento para Concursos, Promoción e Ingreso del Personal en el ámbito de las Dependencias Judiciales" (Res. CM N° 34/05, con la modificación de la Res. CM N° 200/07) y en el art. 24 del "Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que se hace presente que varios de los programas de los seminarios en cuestión, se encuentran en proceso de revisión.

Que en cuanto a fecha, horario y lugar de realización de las actividades, para una

mejor organización, corresponde delegar en la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial su determinación.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la realización de las actividades establecidas por la Res. CSEL. N° 175/07, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que integra la presente.

Art. 2º: Los docentes y coordinadores de las actividades señaladas, percibirán la retribución establecida en la resolución que fija los honorarios docentes vigente al momento del inicio de la actividad.

Art. 3º: Delégase en la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial la determinación de fechas, horarios y lugares en los que se desarrollarán las actividades que figuran en la presente resolución.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese. **Casas - Franza - Lozano- Musa**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º15/CACFJ/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

La Res. CACFJ N° 2/10, la Res. CACFJ N° 43/10 y la Disposición SE-CFJ N° 107/11 respecto del "Programa Permanente de Actualización y Profundización de Herramientas Informáticas", el Memo CFJ N° 641/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Res. CACFJ N° 02/10 aprobó la realización del "Programa Permanente de Actualización y Profundización de Herramientas Informáticas" durante el año 2010.

Que la Res. CACFJ N° 43/10 prorrogó la vigencia de los contenidos de la resolución precitada entre otras.

Que la Disposición SE-CFJ N° 107/11 modifica el citado Programa en virtud de la necesidad de flexibilizar los contenidos a fin de adaptarlo a los distintos requerimientos de los asistentes en virtud de los constantes avances que se presentan en el desarrollo de los temas informáticos.

Que el contenido del programa propuesto se inscribe en el marco de los objetivos del Plan Anual de Actividades 2012.

Que a tales efectos se ha convocado a un destacado experto en la materia.

Que las actividades que integran el programa propuesto por el Centro de Formación

Judicial redundarán en beneficio de una capacitación específica en la materia para sus destinatarios.

Que, en cuanto a fecha, horario y lugar de realización de las actividades, para una mejor organización, corresponde delegar en la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial su determinación.

Se ha elaborado una propuesta de contenidos y metodologías que resultan adecuadas a los objetivos señalados, que pueden incluirse entre los fines del Sistema de Formación y Capacitación Judicial,

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase el “Programa Permanente de Actualización y Profundización de Herramientas Informáticas”, con los contenidos y desarrollo que se detallan en el Anexo I.

Art. 2º: Designase como docente al Lic. Miguel Prigionero y facúltase a la Secretaría Ejecutiva a convocar docentes según la temática que se requiera, quienes percibirán la retribución que corresponda al regimen arancelario vigente al momento de inicio de cada actividad.

Art. 3º: Autorízase al Secretario Ejecutivo a incorporar nuevos módulos de acuerdo a los avances informáticos que se produzcan y a solicitud de los destinatarios que requieran una capacitación específica de acuerdo a las tareas desarrolladas en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º: Los docentes y coordinadores que dicten las actividades señaladas percibirán la retribución establecida en la resolución que fija los honorarios docentes vigente al momento de inicio de la actividad.

Art. 5º: Delégase en la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial la determinación de fechas, horarios y lugares en los que se desarrollarán las actividades mencionadas en la presente resolución.

Art. 6º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese. **Casas - Rua - Lozano - Musa**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 254/OAYF/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente DCC-062/11-0 por el que tramita la Licitación Pública N° 32/2011; y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 114/121 obra Resolución OAyF N° 231/2011 mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 32/2011, tendiente a la provisión e instalación de anclajes para trabajos en altura en edificios, con un presupuesto oficial de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos con 41/100 (\$ 179.493,41), IVA incluido.

Que a fs. 123, se designa a los miembros permanentes de acto de apertura, de la Comisión de Evaluación de Ofertas y al responsable técnico de la Comisión de Recepción, y a fs. 124 la correspondiente notificación.

Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, a fs. 128 se ha dado cumplimiento a la publicación de la Res. OAyF N° 231/2011 en la página oficial de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), a fs. 175/177 en el Boletín Oficial de la Ciudad, a fs. 178 constancias de publicación en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de fs. 129 a 134 invitaciones a las guías, cámaras y uniones de empresas y de fs. 135 a 174 invitaciones a cotizar a diferentes firmas del rubro.

Que a fs. 179 se acompaña el Listado de retiro de Pliegos de Bases y Condiciones y a fs. 180 constancia de retiro de la firma Stelimp.

Que con fecha 27 de diciembre de 2011 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura N° 35/2011 (de fs. 183), por la cual se acreditó que no se han presentado sobres conteniendo ofertas.

Que a fs. 184/185, luce el Dictamen de Evaluación de Ofertas realizado en el marco de la presente, concluyéndose que: "No habiéndose presentado ofertas esta comisión sostiene que corresponde declarar desierta la Licitación Pública N° 32/2011"

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° 4323/2011 y, previa reseña de lo actuado, el Sr. Jefe de Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos concluye que: "... este Departamento adhiere a lo dictaminado oportunamente por la Comisión de Preadjudicaciones."

Que oportunamente, por Res. OAyF N° 56/2011, se declaró fracasada la Licitación Pública N° 2/2011 cuyo objeto era el mismo que aquí se trata.

Que en consecuencia, encontrándose cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, y de acuerdo a la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas cuanto lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se estará por desierto el presente procedimiento.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar desierto el llamado a Licitación Pública N° 32/2011 en virtud de los fundamentos dados en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que en caso de corroborar la persistencia de la necesidad de contratar la provisión e instalación de anclajes en los edificios de las Calles Av. L. N. Alem 684, Beruti 3345, Tacuarí 138 y Roque Sáenz Peña 636, y en los términos del art. 48.13 del anexo A de la Resolución CM N° 843/2010 (conf. art. 6º de la Resolución CM N° 1090/10) despliegue las gestiones necesarias a fin de solucionar la contratación propuesta en los términos del artículo 28 de la ley 2095 y su reglamentación.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para realizar las

publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, la comunicación al oferente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordena. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. **Rabinovich**

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 41/FG/12

Buenos Aires, 2 de febrero de 2012

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Las Leyes N° 1903, N° 2095, N° 3318 y N° 4041, la Resolución CCAMP N° 11/10, la Resolución N° 505/11 y la Actuación Interna N° 20853/11 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramita la adquisición de equipos todo en uno ("AIO" – All In One) e impresoras para dotar del equipamiento necesario a las dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. que funcionarán en el inmueble de la Avenida Paseo Colón 1333 de esta ciudad.

Que en tal sentido, mediante Resolución FG N° 505/11, se aprobó el procedimiento efectuado por la Unidad Operativa de Adquisiciones en la Licitación Pública N° 14/11 y el gasto correspondiente, y se adjudicó al oferente PC ART ARGENTINA S.A. el Renglón N° 1 "Ciento treinta (130) equipos todo en uno ("AIO" All In One), con las características detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo II forma parte de la presente contratación", por la suma de pesos novecientos tres mil ochocientos noventa (\$903.890,00) IVA incluido, tal como surge de fs. 843/846.

Que conforme surge de lo actuado, la contratación fue perfeccionada con la notificación a la firma adjudicataria de la Orden de Compra N° 39/11, la cual luce agregada a fs. 865. En igual dirección, puede advertirse que se ha hecho entrega de los bienes adjudicados conforme se extrae de la constancia agregada a fs. 878.

Que posteriormente, el señor Jefe del Departamento de Tecnología y Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal solicitó la ampliación de la Licitación Pública N° 14/11 por un valor de pesos ciento treinta y dos mil ciento siete (\$132.107,00) IVA incluido, equivalente dicha suma a la adquisición de diecinueve (19) equipos AIO I3-2110.

Que asimismo, el citado funcionario indicó que la solicitud efectuada responde a "las necesidades actuales del nuevo diseño organizacional del Ministerio Público Fiscal, tomando en cuenta las modificaciones previstas por la Ley N° 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la puesta en marcha del edificio de Paseo Colón en los primeros

meses de este año”.

Que en virtud del requerimiento señalado, la Unidad Operativa de Adquisiciones propició la ampliación del Renglón N° 1 “Equipos todo en uno (“AIO”- ALL IN ONE)” correspondiente a la Licitación Pública N° 14/11, en diecinueve (19) unidades, por la suma de pesos ciento treinta y dos mil ciento siete (\$132.107,00) IVA incluido, en el marco de lo prescrito por el inciso I) del artículo 117 de la Ley N° 2095.

Que en efecto, el artículo 117 de la Ley N° 2095, en su primer inciso, establece como facultad del organismo contratante la posibilidad de “aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda”; resultando posible constatar en el caso particular, que la suma total propiciada para la ampliación del monto adjudicado mediante la Resolución FG N° 505/11, no supera el límite dispuesto por la normativa.

Que a fs. 887/888 el Departamento de Presupuesto y Contabilidad informó que existen partidas presupuestarias suficientes para afrontar la ampliación del total adjudicado y procedió al registro del compromiso preventivo en la partida 4.3.6. del presupuesto del Ministerio Público Fiscal.

Que el artículo 25 de la Ley N° 3318, modificatorio del inciso 2º del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, dispone que es atribución de la Fiscalía General el “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”.

Que en consecuencia, y considerando el suscripto la conveniencia de la medida propiciada, corresponde autorizar la ampliación analizada, debiéndose requerir a la firma PC ARTS ARGENTINA S.A. que oportunamente integre la garantía de adjudicación (conforme el punto 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado en el marco de la Licitación Pública N° 14/11), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total propiciado en concepto de ampliación.

Que a fs. 895/896, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la Secretaría General de Coordinación prestó conformidad con lo actuado, propugnando el dictado del acto administrativo en los términos de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 2095 y N° 3318, la Resolución CCAMP N° 11/10 y la Resolución FG 13/11;

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA FISCALIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la ampliación del total adjudicado en la Licitación Pública N° 14/11, correspondiente al Renglón N° 1 “Equipos todo en uno (“AIO”- ALL IN ONE)”, en diecinueve (19) unidades, por la suma de pesos ciento treinta y dos mil ciento siete (\$132.107,00) IVA incluido, oportunamente adjudicada a la firma PC ARTS ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma de pesos ciento treinta y dos mil ciento siete (\$132.107,00) IVA incluido, atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 4.3.6. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Requerir a la firma PC ARTS ARGENTINA S.A. la integración de la

garantía de adjudicación respecto del monto ampliado, conforme el punto 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado en el marco de la Licitación Pública N° 14/11.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la orden de compra pertinente.

ARTÍCULO 5º.- Instruir a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese al adjudicatario, a la Secretaría General de Coordinación, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Tecnología y Comunicaciones, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público, y oportunamente archívese. **Pereyra**

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro N° 438-CGP4/05

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 438-CGP4/05.

Mario Boscoboinik

Director General

CA 46

Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 51.721/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas

Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX - 51721 - 2007.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 47
Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro N° 7.303-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 7.303-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 48
Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota N° 15.529-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 15.529-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 49
Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS**Búsqueda de Actuación - Registro N° 4.728-DGFYCO/08**

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 4.728-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik

Director General

CA 50

Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS****Búsqueda de Actuación - Expediente N° 33.283/07**

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 33.283/07.

Mario Boscoboinik

Director General

CA 51

Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS****Búsqueda de Actuación - Nota N° 5.439-DGFOC/07**

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 5.439-DGFOC/07.

Mario Boscoboinik

Director General

CA 52

Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro N° 2.226-CGPC9/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 2.226-CGPC9/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 53

Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota N° 5.105-DGFYCO/09

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 5.105-DGFYCO/09.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 54

Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 76.916/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 76.916/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 55
Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 10.716/02

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 10.716/02.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 56
Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 38.694/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 38.694/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 57
Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 48.830/98

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 48.830/98.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 58
Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 33.506/99

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 33.506/99.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 59
Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota N° 4.613-DGFOC/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 4.613-DGFOC/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 60
Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS**Búsqueda de Actuación - Nota N° 5.343-DGFYCO/08**

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 5.343-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 61
Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS****Búsqueda de Actuación - Expediente N° 49.206/08**

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 49.206/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 62
Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS****Búsqueda de Actuación - Registro N° 319-CGP6/06**

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 319-CGP6/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 63
Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 28.268/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 28.268/08 .

Mario Boscoboinik

Director General

CA 64

Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 25.202/05

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 25.202/05.

Mario Boscoboinik

Director General

CA 65

Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 9.380/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra

movimiento el original del Expediente N° 9.380/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 66

Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro N° 999-CGP9/04

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 999-CGP9/04.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 67

Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 79.876/04

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 79.876/04.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 68

Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 19.405/01

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 19.405/01.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 69
Inicia: 7-2-2012

Vence: 10-2-2012

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

Obra: "Apertura y recuperación de la calle Vespucio Y Su Entorno Entre Las Calles Cnel. Salvadores y Quinquela Martín Del barrio de La Boca" - Licitación Pública N° 184/12

Llámase a Licitación Pública N° 184/2012, cuya apertura se realizará el día 06/03/12, a las 12.30 hs., para la realización de la Obra: "Apertura y recuperación de la calle Vespucio Y Su Entorno Entre Las Calles Cnel. Salvadores y Quinquela Martín Del barrio de La Boca".

Expediente N° 197363/2012

Autorizante: Resolución N° 007/SECGCYAC/12.

Repartición destinataria: Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.

Valor del pliego: -

Adquisición y consultas de pliegos: en la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, sita en Av. de mayo 591 Piso 1º, área obras, de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 17.00 hs., hasta 5 días antes de la apertura.

Lugar de apertura: en la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, sita en Av. de mayo 591 Piso 1º.

Eduardo Macchiavelli
Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

OL 287
Inicia: 6-2-2012

Vence: 2-3-2012

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Inversa - Equipamiento Informático - Expediente N° 167.187/2012

Llámase a Licitación Pública N° 623-0003-LPU12 referente a la Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de Equipamiento Informático, con destino a la Dirección General de Procesos Administrativos dependiente del Ministerio de Hacienda, a realizarse el día 13 de febrero de 2012 a las 11 horas.

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Mauricio Butera
Director General

OL 297
Inicia: 7-2-2012

Vence: 7-2-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de Insumos de Laboratorio – Expediente N° 2084753/11

Llámese a Licitación Pública N° 3.040/11

Fecha de apertura: 15/02/2012 A LAS 09:30 HS.

Adquisición: Insumos de Laboratorio.

Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08

Retiro o Adquisición de Pliegos: de lunes a viernes de 08.00 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura –sin excepción- en Monroe 3555 1° Piso, Oficina de Compras.

Valor del Pliego: sin valor económico.

Consultas de Pliegos: de lunes a viernes de 08.00 a 12.30 hasta un día antes de la apertura –sin excepción- en Monroe 3555 1° Piso, Oficina de Compras.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555 1° Piso, Oficina de Compras.

José Antonio Cuba
Director

Francisco Daniel Vitali
Gerente Operativo

OL 306
Inicia: 7-2-2012

Vence: 8-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Adquisición de bienes de capital - Expediente N° 792561/2011

Licitación Privada N° 12/2012.

Adquisición: bienes de capital

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornú.

Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo

Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, fecha 9/2/2012 a las 11 horas.

Los pliegos se podrán retirar a partir del 2/2/2012 de 8 a 12 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 277

Inicia: 6-2-2012

Vence: 7-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. E. TORNU"

Adquisición de Insumos de Laboratorio- Expediente N° 40924/12

Licitación Privada N° 14/2011

Adquisición: insumos de laboratorio.

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornú

Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo

Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.

Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, fecha 10/02/2012 a las 10:30 horas.

Los pliegos se podrán retirar a partir del 06/02/2012 de 08:00 a 12:00 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 304

Inicia: 7-2-2012

Vence: 8-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Contratación de Bobinas y Tiras, con un Equipo de Plasma de Peroxido de Hidrogeno, en carácter de Prestamo Gratuito - Expediente N° 187723/-HGNPE/12

Llámase a la Licitación Pública N° 175/12, cuya apertura se realizará el día 15/02/2012 a las 10:00 hs, para la contratación de Bobinas y Tiras

Repartición Destinataria: Servicio de Esterilización

Valor del pliego: \$ 0

Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Avda Montes de Oca 40 Cap. Fed Hall Central de lunes a viernes de 8:30 a 12:00, hasta 24 hs antes de la apertura

Lugar de Apertura: en Oficina de Compras Avda Montes de Oca 40 Cap Fed Hall Central

Ángel Bonina

Subdirector Médico a/c

Marcelo Fakih

Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 303

Inicia: 7-2-2012

Vence: 8-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Contratación de Toallas Descartables - Expediente N° 189514-HGNPE/12

Llámase a la Licitación Pública N° 176/12, cuya apertura se realizará el día 15/02/2012 a las 11:00 hs, para la contratación de Toallas Descartables

Repartición Destinataria: Servicio de Deposito

Valor del pliego: \$ 0

Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Avda Montes de Oca 40 Cap. Fed Hall Central de lunes a viernes de 8:30 a 12:00, hasta 24 hs antes de la apertura

Lugar de Apertura: en Oficina de Compras Avda Montes de Oca 40 Cap Fed Hall Central

Ángel Bonina

Subdirector Médico a/c

Marcelo Fakih

Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 302

Inicia: 7-2-2012

Vence: 8-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Carpeta N° 1.181.158-HGACA/10

Licitación Pública N° 1.829-HGACA/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.720/11.

Acta de Preadjudicación N° 2.720/11, de fecha 3 de febrero de 2012.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: Provisión de insumos (Morfina, clorhidrato, etc.)

Firmas preadjudicadas:

Química Córdoba S.A.

Renglón 01- 300 GRAMOS. - Precio Unitario \$ 34,18 - Total Renglón \$ 10.254,00

Centro de Mezclas Intravenosas S.A.

Renglón 19 - 450 BOLSA - Precio Unitario \$ 233,00 - Total Renglón \$ 104.850,00

Renglones fracasados: 5, 6, 10, 11, 17.

Renglones que ingresaron por Nivel Central: 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18.

Renglón desierto: 7

Total preadjudicado: pesos ciento quince mil ciento cuatro (\$ 115.104,00).

Fundamento de la preadjudicación: Lic. Nérida Isabel Galván - Lic. Lilia Vazquez - Nydia Silva

Vencimiento validez de oferta: 17/2/12.

Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 7/2/2012

Néstor Hernández

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

OL 299

Inicia: 7-2-2012

Vence: 7-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Preadjudicación – Expediente N° 2376873/MGYA/11

Títulos: reactivos para laboratorio con equipamiento en carácter de préstamo gratuito

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 3291-SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 103/2012.

Acta de Preadjudicación N° 103/2012, de fecha 1 de febrero de 2012.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: reactivos para laboratorio con equipamiento en carácter de

préstamo

gratuito

Dra. Adriana López

Cristina Luna

Dr. Oscar Maggio

DROFAST S.R.L.

Renglón: 1 cant. 26000 det – p. unit \$ 2.01 p. total: \$ 52.260,00

Renglón: 2 cant. 15750 det- p. unit. \$ 1.67 p. total: \$ 26.302,50

Renglón: 3 cant. 114 caja x10 det p.unit \$ 739.50 p. total \$ 84.303,00

Renglón: 4 cant 4000 det p.unit \$ 2.76 p. total \$ 11.040,00

Renglón: 5 cant 3600 det p.unit \$ 1.09 p. total \$ 3.924,00

Renglón: 6 cant 4800 det p.unit \$ 5.57 p. total \$ 26.736,00

Renglón: 7 cant 4800 det p.unit \$ 3.48 p. total \$ 16.704,00

Renglón: 8 cant 13000 det p.unit \$ 2.79 p. total \$ 36.270,00

Renglón: 9 cant 13500 det p.unit \$ 2.79 p. total \$ 37.665,00

Renglón: 10 cant 2700 det p.unit \$ 0.94 p. total \$ 2.538,00

Renglón: 12 cant 2600 det p.unit \$ 8.33 p. total \$ 21.658,00

Renglón: 14 cant 5400 det p.unit \$ 2.22 p. total \$ 11.988,00

Renglón: 15 cant 23200 det p.unit \$ 1.92 p. total \$ 44.544,00

Renglón: 16 cant 5400 det p.unit \$ 1.86 p. total \$ 10.044,00

Renglón: 17 cant 15750det p.unit \$ 2.67 p. total \$ 42.052,50

Renglón: 18 cant 10 env. p.unit \$ 1.911,00 p. total \$ 19.110,00

Renglón: 19 cant 24000 det p.unit \$ 1.82 p. total \$ 43.680,00

Renglón: 20 cant 2400 det p.unit \$ 6.35 p. total \$ 15.240,00

Renglón: 21 cant 21000 det p.unit \$ 1.05 p. total \$ 22.050,00

Renglón: 22 cant 4400 det p.unit \$ 1.80 p. total \$ 7.920,00

Total preadjudicado: \$ 536.029,00.- (quinientos treinta y seis mil veintinueve -).

Fundamento de la preadjudicación: Se ajusta a lo solicitado. Dra. Adriana López
Cristina Luna ,Dr. Oscar Maggio

Lugar de exhibición del acta: Cartelera 3º piso, sito en Pedro Chutro 3380, 3 días a
partir del 02/02/12 en cartelera 3º piso.

Carlos Grasso Fontan

Director A/C

Stella Maris Dalpiaz

Gerente operativa Gestión Administrativa Económico Financiera

OL 305

Inicia: 7-2-2012

Vence: 7-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación – Expediente N° 1931743/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N ° 96/12

Licitación Publica N ° 32/12

**Servicio Anual del Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Equipos para
Laboratorio de Análisis Clínico**

Firma preadjudicada:

De Antoni Claudio Alejandro

Renglón: 1 - cantidad: 12 Meses - precio unitario: \$ 3.500,00– precio total: \$ 42.000,00

Subtotal: \$ 42.000,000

TOTAL PESOS Cuarenta y Dos Mil.- (\$ 42.0000,00)

Encuadre legal: art. 109, Ley N ° 2.095; Decreto N° 754/08.

Fundamento de la Preadjudicación: Se Preadjudica según Informe Técnico.- y Anexo del Informe Técnico- Jaime Rostica- Redondo Sandra – Javier Ivalo Según art. 109 - Ley 2095/06- Decreto 754/08

Vencimiento Validez de la Oferta: 04/03/12.

Lugar de Exhibición del acta: Departamento de Compras, Brandsen 2570, plazo de Exhibición 3 días, a partir del 16/12/2012. Cartelera 1º piso Departamento de Compras y Contrataciones

Alberto Monchablon Espinoza

Director

Luisa Gavechesky

Gerente Operativo de Gestión

Administrativa, Económica y Financiera

OL 300

Inicia: 7-2-2012

Vence: 8-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGIA DR. JOSÉ DUEÑAS

Preadjudicación - Expediente N° 2.385.673-HMO-11

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Privada - N° 413/HMO/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 53/12, de fecha 06 de febrero de 2012.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Insumos Odontológicos

Firmas Preadjudicadas:

Artículos Odontológicos SA.

Renglón: 1- cantidad: 26 - precio unitario: \$ 56,00 - precio total: \$ 1.456,00

Renglón: 2- cantidad: 12 - precio unitario: \$ 174,00 - precio total: \$ 2.088,00

Renglón: 3- cantidad: 09 - precio unitario: \$ 193,00 - precio total: \$ 1.737,00

Renglón: 4- cantidad: 09 - precio unitario: \$ 193,00 - precio total: \$ 1.737,00

Renglón: 5- cantidad: 20 - precio unitario: \$ 136,00 - precio total: \$ 2.720,00

Renglón: 6- cantidad: 40 - precio unitario: \$ 93,00 - precio total: \$ 3.720,00

Renglón: 7- cantidad: 5.000 - precio unitario: \$ 0,16 - precio total: \$ 800,00

Renglón: 8- cantidad: 8.640 - precio unitario: \$ 0,13 - precio total: \$ 1.123,20

Renglón: 9- cantidad: 32 - precio unitario: \$ 130,00 - precio total: \$ 4.160,00

Renglón: 10- cantidad: 20 - precio unitario: \$ 27,00 - precio total: \$ 540,00

Renglón: 11- cantidad: 15 - precio unitario: \$ 43,00 - precio total: \$ 645,00

Renglón: 12- cantidad: 24 - precio unitario: \$ 12,50 - precio total: \$ 300,00

Renglón: 13- cantidad: 1.300 - precio unitario: \$ 9,00 - precio total: \$ 11.700,00

Renglón: 14- cantidad: 1.500 - precio unitario: \$ 9,00 - precio total: \$ 13.500,00

Renglón: 15 cantidad: 26 - precio unitario: \$ 85,90 - precio total: \$ 2.233,40

Renglón: 16- cantidad: 10 - precio unitario: \$ 85,90 - precio total: \$ 859,00
Renglón: 17 cantidad: 32 - precio unitario: \$ 45,00 - precio total: \$ 1.440,00
Renglón: 18- cantidad: 500 precio unitario: \$ 4,80 - precio total: \$ 2.400,00
Renglón: 19- cantidad: 360 - precio unitario: \$ 10,50 - precio total: \$ 3.780,00
Renglón: 20- cantidad: 60 - precio unitario: \$ 7,80 - precio total: \$ 468,00
Renglón: 21- cantidad: 26 - precio unitario: \$ 85,90 - precio total: \$ 2.233,40
Renglón: 22- cantidad: 06 - precio unitario: \$ 267,00 - precio total: \$ 1.602,00
Renglón: 23- cantidad: 04 - precio unitario: \$ 267,00 - precio total: \$ 1.068,00
Renglón: 24- cantidad: 04 - precio unitario: \$ 267,00 - precio total: \$ 1.068,00
Renglón: 25- cantidad: 24 - precio unitario: \$ 19,30 - precio total: \$ 463,20
Renglón: 26- cantidad: 10 - precio unitario: \$ 19,30 - precio total: \$ 193,00
Renglón: 27- cantidad: 10 - precio unitario: \$ 19,30 - precio total: \$ 193,00
Renglón: 28- cantidad: 50 - precio unitario: \$ 24,00 - precio total: \$ 1.200,00
Renglón: 29- cantidad: 20 - precio unitario: \$ 24,00 - precio total: \$ 480,00
Renglón: 30- cantidad: 25 - precio unitario: \$ 24,00 - precio total: \$ 600,00
Renglón: 31- cantidad: 40 - precio unitario: \$ 32,90 - precio total: \$ 1.316,00
Renglón: 33- cantidad: 12 - precio unitario: \$ 53,00 - precio total: \$ 636,00
Total preadjudicado: Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve, con 20/100 (\$ 68.459,20).

Fundamento de la preadjudicación: Sra. Patricia Ciappetta - Dr. Jorge Berasiartú - Dra. Inés Weissman.

Vencimiento validez de oferta: 07/03/2012.

Lugar de exhibición del acta: Hospital de Odontología Dr. José Dueñas, sito en Muñiz 15 – 7º P. Cap., por el termino de un (01) día a partir de 07/02/2012 en Cartelera de anuncios de este Hospital de Odontología Dr. José Dueñas.

Daniel Basovich
Director Odontólogo

Jorge Nelson Coda
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 301

Inicia: 7-2-2012

Vence: 7-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Provisión Suturas Enero - Marzo 2012 - Expediente N° 157.262/2012

Llámase a Licitación Pública N° 123/12, cuya apertura se realizará el día 10/2/12, a las 10 hs., para la provisión suturas período de tres meses.

Autorizante: Disposición N° 17-HBR/2012.

Repartición destinataria: Departamento Quirúrgico.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en Departamento de Compras, Av. Las Heras 2670, 2º piso Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta 24 horas antes de la apertura. Pliego publicado en la página Web

Lugar de apertura: en Departamento de Compras, Av. Las Heras 2670, 2º piso, Capital Federal.

Luis E. Somaruga
Director de Atención Médica

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 298
Inicia: 7-2-2012

Vence: 7-2-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Licitación Pública N° 2816/SIGAF/11

Postérgase la Licitación Pública N° 2816/SIGAF/11, para el día 15/2/12, a las 15 hs., para la contratación del servicio de limpieza de tanques y análisis químico de agua solicitado por la Dirección General de Administración de Mantenimiento.

Repartición destinataria: Distintos establecimientos educativos.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente.

Graciela M. Testa
Gerencia Operativa de Compras Y Contrataciones

OL 296
Inicia: 7-2-2012

Vence: 7-2-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Oasis Magaldi - Unamuno" - Expediente N° 2.242.037/2011

Llámesese a Licitación Pública N° 166/2012. Obra "Oasis Magaldi - Unamuno".

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 3 de abril de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del

Ministerio

de

Desarrollo

Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 307

Inicia: 7-2-2012

Vence: 1º-3-2012

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de provisión de medicamentos - Expediente N° 98722/12

Llámase a Licitación Pública N° 81/2012, cuya apertura se realizará el día 16/2/12, a las 12 hs., para la adquisición de provisión de medicamentos.

Autorizante: Disposición N° 110-DGTAYL-MDSGC/2012

Repartición destinataria: Subsecretaría de Tercera Edad.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: sin cargo alguno en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, sita en México 1661, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11.30 antes de la apertura.

Lugar de apertura: en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, México 1661, 1º piso.

Carlos Alberto Rebagliati

Director General

OL 274

Inicia: 6-2-2012

Vence: 9-2-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de provisión de insumos odontológicos - Expediente N° 98809/12

Llámase a Licitación Pública N° 82/2012, cuya apertura se realizará el día 23/2/12, a las 12 hs., para la adquisición de provisión de insumos odontológicos.

Autorizante: Disposición N° 108-DGTAYL-MDSGC/2012.

Repartición destinataria: Subsecretaria de Tercera Edad.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: sin cargo alguno en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, sita en México 1661, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11.30 horas antes de la apertura.

Lugar de apertura: en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, México 1661, 1° piso.

Carlos Alberto Rebagliati

Director General

OL 275

Inicia: 6-2-2012

Vence: 9-2-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de provisión de material sanitario - Expediente N° 98745/12

Llámase a Licitación Pública N° 83/2012, cuya apertura se realizará el día 16/2/12, a las 13 hs., para la adquisición de provisión de material sanitario.

Autorizante: Disposición N° 109-DGTAYL-MDSGC/2012.

Repartición destinataria: Subsecretaria de Tercera Edad.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: sin cargo alguno en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, sita en México 1661, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12.30 horas antes de la apertura.

Lugar de apertura: en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, México 1661, 1° piso.

Carlos Alberto Rebagliati

Director General

OL 276

Inicia: 6-2-2012

Vence: 9-2-2012

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Adquisición de Grupo electrógeno y automatizaciones del sistema eléctrico para el edificio - Expediente N° 80689/AGC/2012

Llámase a Licitación Privada N° 11/2012, cuya apertura se realizará el día 15/2/2012, a las 11 hs., para la adquisición de Grupo electrógeno y automatizaciones del sistema eléctrico para el edificio AGC.

Autorizante: Resolución N° 43/AGC/2012 - 3/2/2012

Valor del pliego: \$ 0.00.

Recepción de sobres: Las propuestas se recibirán hasta el día 15/2/2012 hasta las 10 hs.

Adquisición y consultas de pliegos: En AGC, Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 2º piso, CABA, Departamento de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 hs.

Lugar de apertura: AGC, Tte. Gral. Juan D. Perón 2933 2º piso, CABA, Departamento de Compras y Contrataciones

Diego Enríquez

Director Administrativo y Financiero

OL 291

Inicia: 6-2-2012

Vence: 7-2-2012

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CABA.

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular Con Consulta N° 1/12 - Licitación Pública CCAMP N° 2/12

Expediente CCAMP N° 35/2011

OBJETO: "Contratación del servicio de limpieza integral, mantenimiento diario y limpieza mensual de vidrios exteriores del edificio de Paseo Colón 1333 del MINISTERIO PÚBLICO"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de febrero de 2012.

Por la presente, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. se dirige a los interesados en la Licitación Pública CCAMP N° 02/2012, tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza integral, mantenimiento diario

y limpieza mensual de vidrios exteriores del edificio de Paseo Colón 1333 del MINISTERIO PÚBLICO, a efectos de responder a las consultas efectuadas por las firmas LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y SULIMP S.A.:

Consulta 1:

“Si los anclajes observados en oportunidad de nuestra visita al edificio, se encuentran homologados por Seguridad e Higiene para utilizarlos en la ejecución de las tareas del renglón 2 (vidrios exteriores de altura)”

Respuesta 1:

Al momento de ejecución de los trabajos para la limpieza de vidrios exteriores en altura los anclajes se ajustaran a la normativa vigente.

Consulta 2:

“Si en las kittchenet se debe proveer toallas de papel.”

Respuesta 2:

Se deberá prever en los kitchenettes de cada planta la provisión de al menos(1) un dispenser de servilletas de papel.

Conforme lo indicado en el punto 9.1.1. del PCP “Reposición de toallas de papel,....”

Consulta 3:

“Punto 9,1,1,4, “Limpieza con aspiradora de todas las alfombras”

Según hemos sido informados en la visita técnica aludida, todos los pisos son de porcelanato y, ante mi consulta, el arquitecto a cargo de la visita nos informó que no hay previsto ningún tipo de alfombramiento, ni en las oficinas generales ni en los privados o despachos.

En consecuencia, rogamos nos informen respecto de lo establecido en este punto.”

Respuesta 3:

Las terminaciones en pisos son las existentes y que se pudieron observar y verificar en la visita de obra por parte de todas las empresas.

Cabe aclarar que en ningún momento se expresó que no se colocarían alfombramientos en los pisos. Sin perjuicio de ello, la empresa deberá prever que en el futuro se pudiera modificar mínimamente el revestimiento dando cumplimiento a lo expresado en el pliego correspondiente.

Consulta 4:

“Punto 9,1,2,2, Cocheras

El punto pide, semanalmente, lavado de los pisos. Necesitamos nos informen (si es posible, mediante un plano) la cantidad y ubicación de los desagües o rejillas, para medir los tiempos de escurrimiento de las aguas. Asimismo, necesitamos información respecto a la cantidad de enchufes y ubicación de los mismos para suministro de corriente eléctrica y si alguno de estos es de 380w.

Finalmente, cantidad y ubicación de canillas para obtener agua para alimentar alguna hidrolavadora y si estas canillas alcanzan una presión mínima de 2,5 Bar.”

Respuesta 4:

La información solicitada deberá ser verificada “in situ” por el propio oferente ó quien él designe.

En el pliego está prevista la posibilidad de visitas adicionales al edificio, que en caso de considerarse necesarias se podrán coordinar.

Cabe aclarar que el edificio dispone de tensión trifásica y en caso de corresponder, se verificará su disponibilidad al momento de ejecución de las tareas requeridas.

Consulta 5:

“Punto 9,1,5,1, Tarea Trimestal – Lavado de Cortinas de Tela

Según este punto, esta tarea debe ser realizada a todos los cortinados de tela del edificio. Al momento de la visita, el edificio aún está en obra y se encuentra vacío y, obviamente, no se observó ninguna cortina.

Solicitamos se nos informe:

- a) Pisos en los cuales habrá cortinas de tela.
- b) Cantidad de cortinas y metros cuadrados de superficie de tela.
- c) Calidad y tipo de las telas de cada una de ellas (voile; pesadas, etc.)”

Respuesta 5:

No está previsto la colocación de cortinas de tela. Las cortinas serán de tipo americana de aluminio y la superficie total aproximada es de 684 m², medida que deberá ser verificada por el oferente, en caso de considerarlo necesario.

Consulta 6:

“Punto 9,1,5,3 – Tarea Trimestral – Lavado de alfombras
Este punto remita a la consulta respecto del punto 9,1,1,4,”

Respuesta 6:

Respuesta indicada en Punto 9.1.1.4.

Consulta 7:

“Punto 9,1,6, - Provisión y reposición de insumos para baños

Para hacer un correcto cálculo del consumo mensual de papel higiénico; toallas de papel y jabón líquido, es indispensable conocer la cantidad de usuarios.

Si bien en el punto 8 se establece que el personal que trabajará en el edificio alcanza a unas 700 (setecientas) personas, se solicita que nos informen:

- a) Ratificar o rectificar si, diariamente, conviven esas 700 personas dentro de los horarios indicados.
- b) Los baños de las Plantas 4 y 5 forman parte de las partes comunes a las que hay que prestar servicio diariamente, y no así al resto de esas oficinas (punto 9,1,9,) Ahora, es necesario aclarar si los usuarios de ambos pisos están incluidos en las 700 personas indicadas en el punto anterior y que son usuarios de esos baños o hay que agregar más personas.
- c) Cantidad estimada de público que concurrirá diariamente a visitar el edificio para agregar al cálculo de insumos a considerar.”

Respuesta 7:

La población de 700 personas que desarrollan sus actividades en el edificio es un cantidad aproximada, pero para una mejor estimación, la misma puede variar en más o menos un quince por ciento.

En relación con la cantidad de público que concurre diariamente al edificio dentro del horario de 8 a 14 horas, se estima en un diez por ciento de la población.

Consulta 8:

“Punto 9,1,8 – Horarios para limpieza y para mantenimiento.

Este es un punto neurálgico para la determinación del precio final y que puede redundar en un ahorro efectivo para el organismo, y con una calidad de servicio satisfactoria.

Este punto expresa: “La limpieza se efectuará de lunes a viernes, antes de los horarios de funcionamiento y repaso por la tarde, debiéndose mantener una guardia permanente para el mantenimiento de la limpieza efectuada durante el horario en que se desarrollan las actividades en los edificios, para atender los requerimientos complementarios ...”

En ocasión de la visita técnica, consulté expresamente este punto, ya que siempre es muy útil, en beneficio de la calidad del servicio, limpiar mientras el edificio está sin

personal. Puntualmente, pregunté si se puede limpiar durante la noche, como en la gran mayoría de los edificios. La respuesta fue negativa y muy ambigua, ya que remitieron al punto 10,1,2 en el que se expresa una banda horaria entre las 08:00 y las 20:00 hs.

Solicitamos nos puedan ampliar puntualmente los horarios en que se puede trabajar en limpieza profunda.”

Respuesta 8:

Los trabajos deben realizarse conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta 9:

“Punto 9,1,10 – Planta de Personal para el Renglón 1

Establece el punto: “Para la ejecución de los trabajos correspondientes al citado renglón se deberá acreditar una planta permanente de personal en el edificio conforme al siguiente detalle: a) Doce (12) personas de jornada completa y b) Seis (6) personas de media jornada.”

Este punto tiene absoluta vinculación con lo que preguntamos en el punto anterior, a lo que agregamos si esta dotación por ustedes especificada es exigible o si las empresas pueden hacer su propia evaluación y proponer otra estructura de plantel.”

Respuesta 9:

Se deberá cumplir con la planta mínima de personal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta 10:

“Punto 10,1,2, - Nómina de Personal

Dentro del punto 10 – Propuesta de Trabajo, se pide al oferente que presente una nómina del personal que cubrirá el horario entre las 08:00 y las 20:00.

Independientemente del resultado que tengan nuestras dos consultas anteriores, al momento de presentar la oferta podemos consignar CANTIDAD de personal, pero resulta imposible que NOMINEMOS (con nombre y apellido) quienes ocuparan esos puestos con 60 días de anticipación.

Rogamos nos informen aclaración respecto de lo que se necesita al momento de presentar la oferta.”

Respuesta 10:

Debe presentarse lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta 11:

“Adjudicación:

Solicitamos nos informen si la adjudicación de la presente licitación se hará por renglón o si se adjudicará en su totalidad a una misma empresa. Esto conlleva la pregunta si es posible cotizar solamente uno de los renglones.”

Respuesta 11:

Conforme el punto 23 del PCP, la adjudicación se realizará por renglón completo.

Consulta 12:

“Punto 17 – Obligación de Visita

El segundo párrafo de este artículo expresa: “Con posterioridad a la fecha indicada, los interesados deberán cocertar una nueva visita con personal del Departamento Compras y Contrataciones ,,,”

¿Es necesario, entonces, realizar una nueva visita?

En caso de ser obligatorio rogamos nos informen a la brevedad ya que el plazo para esta nueva visita vence el próximo 8 de Febrero.”

Respuesta 12:

Es obligatorio realizar una visita. Las visitas posteriores son facultativas del interesado.

Por último, se hace saber a Uds. que la presente circular se considera un anexo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado en el marco del procedimiento de selección supra referenciado.

Sin otro particular, saludamos a Uds. cordialmente.

Miguel Angel Espiño
Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 308

Inicia: 7-2-2012

Vence: 8-2-2012

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Licitación Pública N° 3295/2011

Contratación: S/ Servicio de Implementación de un sistema de Gestión Integral de Fiscalizaciones y Verificaciones de Servicios del GCABA.

Expediente N° 2083776/2011

Se comunica que se posterga la Licitación Pública N° 3295/2011 para el día 12 de Marzo de 2012 a las 11:00 hs. – Se deja constancia que la misma se encontraba programada para el día 06 de Febrero de 2012 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: Sin Valor.- Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Agencia Sistemas de Información, Av. Independencia N° 635 - 7° Piso –Departamento Compras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:30 hs.

El Pliego podrá ser consultados en la página Web:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Antonio Marcelo Scodellaro
Director General

OL 290

Inicia: 6-2-2012

Vence: 7-2-2012

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Elaboración del Proyecto ejecutivo y ejecución integral de la nueva Dependencia - Carpeta de Compra N° 20.062

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la “Elaboración del Proyecto ejecutivo y ejecución integral de la nueva Dependencia, sita en la Av. Balbín 3875, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, con fecha de apertura el día 2/3/2012 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 500 (pesos quinientos)

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Florida 302,7º piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 27/2/2012.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 30

Inicia: 6-2-2012

Vence: 9-2-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de retiro, provisión y colocación de membrana en azoteas varias y/o atm varios, del Banco Ciudad de Buenos Aires - Carpeta de Compra N° 20.071

Llámesese a Licitación Pública con referencia a los “Trabajos de retiro, provisión y colocación de membrana en azoteas varias y/o atm varios, del Banco Ciudad de Buenos Aires” con fecha de Apertura el día 08/03/2012 a las 11 horas.-

Valor del pliego: \$ 0 (Sin cargo)

Consultas de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Fecha tope de consultas: 02/03/2012.-

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 33

Inicia: 7-2-2012

Vence: 7-2-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación – Carpeta de Compra N° 19.961

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nro. 19.961 –Licitación Pública- que tramita la “Adquisición de materiales eléctricos para Dependencias Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 a 9)”, conforme al siguiente detalle:

CAVEGO S.A.:

Renglón Nro. 5: en la suma total de \$ 23.253 + I.V.A. (Pesos: Veintitrés mil doscientos cincuenta y tres más I.V.A.)

Renglón Nro. 7: en la suma total de \$ 35.716,50 + I.V.A. (Pesos: Treinta y cinco mil

setecientos dieciséis con 50/100 más I.V.A.)
Domicilio del Preadjudicatario: Guamini 2471, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P. 1440.-

ELECTRICIDAD CHICLANA S.H.:

Renglón Nro. 1 (Oferta alternativa): en la suma total de \$ 17.040 + I.V.A. (Pesos: Diecisiete mil cuarenta más I.V.A.)

Renglón Nro. 2 (Oferta alternativa): en la suma total de \$ 42.470 + I.V.A. (Pesos: Cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta más I.V.A.)

Renglón Nro. 4: en la suma total de \$ 23.991 + I.V.A. (Pesos: Veintitrés mil novecientos noventa y uno más I.V.A.)

Domicilio del Preadjudicatario: Av. Boedo 1986, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P. 1239.-

YLUM S.A.:

Renglón Nro. 3: en la suma total de \$ 30.963 + I.V.A. (Pesos: Treinta mil novecientos sesenta y tres más I.V.A.)

Renglón Nro. 6: en la suma total de \$ 3.996 + I.V.A. (Pesos: Tres mil novecientos noventa y seis más I.V.A.)

Renglón Nro. 8: en la suma total de \$ 9.161,40 + I.V.A. (Pesos: Nueve mil ciento sesenta y uno con 40/100 más I.V.A.)

Domicilio del Preadjudicatario: Rodriguez Peña 694, 5to. D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P. 1020.-

Renglón Nro. 9: Fracasado

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 27

Inicia: 3-2-2012

Vence: 8-2-2012

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y
Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA

Museo del Grabado - Plaza Exterior y Obras Complementarias - Biblioteca Nacional” Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública Nacional

Objeto: El presente pliego tiene por objeto el llamado a Licitación pública Nacional para la presentación del proyecto Ejecutivo y la Construcción de la obra: “Museo del Grabado - Plaza Exterior y Obras Complementarias - Biblioteca Nacional”.

Lugar de ejecución: Manzana comprendida entre la calle Agüero, Avenida General Las Heras, Austria y Avenida Del Libertador - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un Presupuesto oficial - Precio tope de pesos siete millones setecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$ 7.773.264,68)

Plazo de obra: 6 meses.

Venta de pliego de bases y condiciones: Desde el día 24 de febrero de 10 a 14 horas en: Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1141, Coordinación de Compras y Contrataciones. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: pesos siete mil (\$ 7.000,00).

Garantía de oferta: pesos setenta y siete mil setecientos treinta y dos con sesenta y cinco centavos (\$ 77.732,65).

Presentación de ofertas: 27 de marzo de 2012 de 11 a 13.30 horas en: Balcarce 186, piso 1º, oficina 142, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura de licitación: 27 de marzo de 2012 a las 14 horas en: Balcarce 186, piso 1º, oficina 142, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas de pliego: Dirección Nacional de Arquitectura - Esmeralda 255, piso 3º, oficina 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Abel Fatala

Subsecretario de Obras Públicas

OL 259

Inicia: 2-2-2012

Vence: 24-2-2012

Edictos Particulares

Retiro de Restos

Por la presente, **Susana Celina Vives Heredia**, con D.N.I. 11.864.910, con domicilio legal y especial a los efectos del presente en la calle Hipólito Irigoyen 2560, departamento 4 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y **Custodia del Carmen Vives Heredia**, con D.N.I. 12.290.283, con domicilio legal y especial a los efectos del presente en la calle Fray Justo Sarmiento 1548, dep. B, de la localidad de Florida, partido de Vicente López Provincia de Buenos Aires, autorizamos al Sr. **Norberto Antonio Gay**, domiciliado en Chivilcoy 2325 CABA., D.N.I. 4.529.721, a realizar la desocupación total de las sepulturas 1 y 2 del N° 1 – Sección Enterratorio General del Cementerio de la Recoleta.

Asimismo lo facultan para realizar todos los trámites pertinentes en la desocupación total del sepulcro, pudiendo publicar edictos, y todos los trámites ante la Dirección General de Cementerios, dejando la bóveda totalmente desocupada.

Solicitantes: Norberto Antonio Gay

EP 32

Inicia: 2-2-2012

Vence: 8-2-2012

Transferencia de Habilitación

Karias S.A.; con domicilio Avenida Cabildo 2080, CABA. Comunica que transfiere a **Dabra S.A.**; con el mismo domicilio; el local que funciona como “de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de artículos de deportes, armería, cuchillería; de instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; de artefactos de iluminación, y del hogar, bazar, platería, cristalería; de rodados en general, bicicletas, motocicletas, motos; de artículos de librería, cartonería, papelería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos; venta de artículos para el hogar y afines”; ubicado en Avenida Cabildo 2080 y Juramento 2428, planta baja, primer y segundo subsuelo; entresuelo, primer, segundo y tercer piso; CABA habilitado por Expedientes numero 35635/2003. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Dabra S.A.

EP 31

Inicia: 1º-2-2012

Vence: 7-2-2012

Transferencia de habilitación

Enrique Francisco Galacho (LE 4.507.486) domiciliado en Moreno 850 CABA avisa que transfiere el 50 % de la habilitación municipal del local sito en Av. Eva Perón (ex. Av. del Trabajo) N° 5001 PB que funciona como: “Com. min. ferret. herrajes, repuestos, materiales eléctricos, pinturería (hasta 200 lts. de inflamables 1ra. categoría, s/equiv. y no más de 500 2da. categoría y papeles pintados” Expte. N° 38137/1988 sup: 52,03 m2 a **Pablo Andrés Galacho** (DNI 21.832.596) domiciliado en Guardia Nacional 2291 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Eva Perón 5001 CABA.

Solicitantes: Enrique Francisco Galacho
Pablo Andrés Galacho

EP 32 (bis)

Inicia: 1º-2-2012

Vence: 8-2-2012

Transferencia de Habilitación

Mariano Carlos Carballo transfiere la Habilitación Municipal, Expediente N° 80622/2004 de fecha 28/12/04 del local ubicado en la calle Girardot 1523 y Pedro de Jerez 407, PB, UF. 1, CABA que funciona como “Elaboración de salsas y condimentos. elab. de esencias comestibles de condimentos y aditivos para productos alimenticios, molienda de especias”. Se observa: superficie de 143.38 m2 a **ARYTZA S.R.L.**
Observaciones: Presenta certificado de Aptitud Ambiental N° 1492 bajo las condiciones establecidas en la Disposición N° 549/DGPYEA/2004. Presenta plano de Ventilación Mecánica por Expediente N° 53232/2004. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Mariano Carlos Carballo

EP 33

Inicia: 6-2-2012

Vence: 10-2-2012

SERGRAIN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera y Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de SERGRAIN SA, para el día 22 de febrero de 2012 a las 9.30 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en Paraná 123, piso 1º. Oficina 14 para tratar el siguiente

Orden del día

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
 - 2.- Consideración de la Memoria, Estados contables, cuadros anexos y notas e Inventario, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2011;
 - 3.- Consideración del resultado del ejercicio, y retribución al Directorio por funciones técnico-administrativas, art. 261, 4to. párrafo, Ley 19.550;
 - 4.- Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de Directores titulares y Directores suplentes por el término de tres ejercicios de acuerdo con los estatutos sociales;
 - 5.- Cambio de la sede social en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la sede social sita en Paraná 123, piso 1º, Oficina 14 en el horario de 9 a 16 horas sus acciones hasta el día 15/2/2012.

Solicitante: Joaquín Ducret (Presidente)

EP 34

Inicia: 6-2-2012

Vence: 10-2-2012

Edictos Oficiales**Ministerio de Desarrollo Social****MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación - Expediente N.º 50.110/12

En mi carácter de Director General Técnico Administrativo y Legal, notifico al **Señor Cecchi, Juan Luis, CUIL 20-28376457-6, F.C. N° 439.466**, que deberá presentarse dentro de las 24 hs., en la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos, sito en la calle México 1661 PB oficina 19, a los efectos de formular descargo por las inasistencias incurridas en su Repartición, ello en razón de encontrarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48, inc.a) de la Ley N° 471. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.

Carlos Rebagliati
Director General

EO 58

Inicia: 7-2-2012

Vence: 9-2-2012

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 36.741/09

Intímase a **Palopoli Germán Exequiel y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Gral. Manuel A. Rodríguez 2475, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 59

Inicia: 7-2-2012

Vence: 13-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 5.231/11

Intímase a **Embajada de la Federación de Rusia y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Blanco Encalada 1048, Esq. Husares 2354, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo

debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 61
Inicia: 7-2-2012

Vence: 13-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 39.622/11

Intímase a **Javier Oscar Di Blasio y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Paraguay 2029, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 62
Inicia: 7-2-2012

Vence: 13-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 445.963/11

Intímase a **Salgado Olga Raquel y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Crisóstomo Álvarez 4708, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 63
Inicia: 7-2-2012

Vence: 13-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 1.402.526-CGPC1/10

Intímase a **Selem Rodrigo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en México 765, a realizar la, reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 60
Inicia: 7-2-2012

Vence: 13-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N.º 1.239.203-CGPC1/10

Intímase a **Souvion S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Presidente Luis Sáenz Peña 664, a realizar la, reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 55
Inicia: 2-2-2012

Vence: 8-2-2012

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación - C. Exp. 782.088-MGEYA/11**

La Administración General de Ingresos Públicos (AGIP) hace saber al señor **Guillermo Otto Grieben**, en su carácter de presidente de KILBON S.A., inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-215714-9, con domicilio en la calle Fitz Roy N°2469 piso 1 oficina "A" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N°782088/DGR/2011, Cargo N°7088/2011, y ante la no localización del contribuyente y de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 3 del Código Fiscal (T.O. 2011), se encuentra sometido a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, quedando intimado a designar dentro de los cinco días hábiles a la persona que habrá de representarlo a efectos de satisfacer los requerimientos del agente de la AGIP, bajo apercibimiento de continuarse la inspección con los elementos e información que pueda obtener el Organismo Fiscal, ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 78, 86 y 87 del Código Fiscal (T.O. 2011).

Asimismo, se le comunica que de acuerdo con las prescripciones contenidas por el artículo 78 del Código Fiscal (T.O. 2011), deberá presentarse y poner a disposición del agente Martínez Mariana, F.N°419263, dependiente de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales – División Fiscalización N°3, de la AGIP, la documentación que a continuación se detalla:

- 1- Libro de Habilitación.
- 2- Copia de contrato social y modificaciones.
- 3- Libro de actas de Asamblea y copia del Acta donde se designan los directivos para los períodos bajo inspección.
- 4- Copia de los dos (2) últimos balances cerrados, firmados y legalizados por el CPCE.
- 5- Listado de locales de la empresa, indicando domicilio y destino o utilización.
- 6- Formulario de Inscripción en ISIB y comprobantes de pago por los períodos diciembre/2005 en adelante.
- 7- DDJJ. de IVA y Ganancias por los ejercicios económicos cerrados desde diciembre/2005 y en curso.
- 8- Contribuciones Inmobiliarias o Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial de Pavimentos y Aceras y adicionales fijados por la Ley Nacional N°23514 y Patentes sobre Vehículos en General, pagados por los años no prescriptos.
- 9- Libros de Compras y Ventas de IVA, desde Diciembre/2005 a la fecha.
- 10- Convenio Multilateral, exhibir DDJJ anual CM.05 por los años no prescriptos (2005 a la fecha).
- 11- De actuar como agente de retención o percepción, exhibir los correspondientes comprobantes de pago y sus DDJJ, periodo 2005 a la fecha.
- 12- Planes de Facilidades vigentes, DDJJ. y pago de las cuotas vencidas a la fecha, en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- 13- Listado de Bancos y/o entidades financieras con las que opera.
- 14- Listado de Tarjetas de crédito, de compra, tickets, etc., con las que opera, indicando montos liquidados e importes retenidos por el último ejercicio cerrado.
- 15- Libro de Sueldos y Jornales - Ley N°20744 y/o DDJJ mensuales del SIJP, periodo 2005 a la fecha.
- 16- Libros de contabilidad y los respectivos comprobantes en forma ordenada y actualizada, correspondientes al período 2005 a la fecha.

- 17- Detalle de los alquileres pagados, período 2005 a la fecha.
- 18- Detalle con identificación de los Bienes Muebles registrables o Inmuebles con indicación del domicilio o lugar de radicación.
- 19- Nota detallando modalidad operativa de la empresa.
- 20- Detalle de los diez (10) principales proveedores, solicitándose fotocopias de una factura de cada uno, elegida por el actuante al azar.
- 21- Copia de los papeles de trabajo respecto a la determinación del coeficiente unificado utilizado en el período 2005 a la fecha.
- 22- Deberá poner a disposición facturas, recibos y remitos utilizados por un período de tres (3) meses consecutivos, elegidos por el actuante al azar.
- 23- Apertura de ingresos gravados y no gravados por mes y por rubro declarados por el período diciembre/2005 a la fecha.
- 24- Plan de cuentas, mayores contables de cuentas de ingresos por el período diciembre/2005 a la fecha.

La no presentación de la documentación solicitada, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2011).

Asimismo, en este acto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 975/DGR/99, se le intima a constituir domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos, tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio o de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la intimación, se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía.

Se notifica que el primer día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma o debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales – División Fiscalización N°3, de la AGIP, sito en Esmeralda N°638, piso 1º de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 12:30hs. a 15:30 hs., bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida, se procederá sin mas trámite a realizar de oficio la determinación de deuda.

ANEXO

Ana Lía Santora
Directora Planificación, Asignación y Normas

EO 64
Inicia: 7-2-2012

Vence: 9-2-2012

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE

UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Intimación**Legajo de Investigación 11265/11 caratulado “Cirillo, Carlos Pablo s/infr. art(s). 111, conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes - CC”**

El Dr. Martín Lapadú, titular del Equipo “B” de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735, piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del **legajo de investigación 11265/11 caratulado “Cirillo, Carlos Pablo s/infr. art(s). 111, conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes - CC”**, ha ordenado publicar la siguiente resolución: “Buenos Aires, 1º de febrero de 2012. Hágase saber a Carlos Pablo Cirillo, DNI N° 25.850.439, de nacionalidad argentino, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste - Equipo Fiscal “B” (situada en Bartolomé Mitre 1735, piso 4º de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9.00 y 14.00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 41 CPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA de aplicación supletoria según art. 6 ley 12). Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que la contravención que motiva el proceso es aquella prevista y reprimida por el art. 111 del Código Contravencional. Fdo.: Martín Lapadú.

Julio BarretoProsecretario Administrativo
Unidad de Tramitación Común

OJ 4

Inicia: 7-2-2012

Vence: 13-2-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

JUSTICIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Citación**Autos: “Omar Alejandro Amo s/infr. art (s) 82 del cc”**

El Dr. Gustavo A. Letner, Juez a cargo del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti N° 3345, piso 4º, de esta ciudad (teléfono N° 011-4014-5886/5887), cita por cinco (5) días y emplaza a **Omar Alejandro Amo**, DNI N° 23.594.549, argentino, domiciliado en Suipacha 842, de esta ciudad, nacido el 27 de octubre del año 1973, soltero, empleado, estudios secundarios completos, para que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Gustavo Adolfo Letner

Juez

OJ 3

Inicia: 7-02-2012

Vence: 13-2-2012

PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 - Te 4323-9400

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Vicejefa de Gobierno
María Eugenia Vidal

Jefe de Gabinete de Ministros Horacio Antonio Rodríguez Larreta

Ministro de Gobierno Emilio Monzó

Ministro de Modernización Andrés Horacio Ibarra

Ministro de Hacienda Néstor Osvaldo Grindetti

Ministro de Justicia y Seguridad Guillermo Tristán Montenegro

Ministro de Salud Jorge Daniel Lemus

Ministro de Educación Esteban Bullrich

Ministro de Desarrollo Urbano Daniel Gustavo Chain

Ministro de Cultura Hernán Santiago Lombardi

Ministra de Desarrollo Social Carolina Stanley

Ministro de Desarrollo Económico Francisco Adolfo Cabrera

Ministro de Ambiente y Espacio Público Diego César Santilli

Secretario General Marcos Peña

Secretario Legal y Técnico Pablo Clusellas

Secretario de Comunicación Social Pablo F. A. Gaytán

Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana Eduardo Alberto Macchiavelli

Secretario de Medios Miguel Ángel De Godoy

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000
www.legislatura.gov.ar

Presidencia
Maria Eugenia Vidal

Vicepresidencia 1°
Cristian Ritondo

Vicepresidencia 2°
Dante Gullo

Vicepresidencia 3°
Jorge Selser

PODER JUDICIAL

www.tsjbaires.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presidente Dr. Luis Francisco Lozano

Vicepresidente Dra. Alicia E.C.Ruiz

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300
www.cmcaba.jusbaires.gov.ar

Presidente Dr. Juan Manuel Olmos

VicePresidenta Dra. Patricia Lopez Vergara

Secretaria Dra. Gisela Candarle

Consejeras/os Dr. Javier Concepción
Dr. Sebastián De Stéfano
Dra. Laura Grindetti
Dr. Daniel Fábregas
Dr. Horacio Corti

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400
www.mpf.jusbaires.gov.ar

Fiscal General Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. Roque Sáenz Peña 636 - Tel: 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
Libertad 1.042 - Tel: 5544-0000

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C. Pellegrini 291
Tel: 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Sindico General

Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, pisos 5º y 6º
Tel/Fax: 4321-3700
www.agcba.gov.ar

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Audítores

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn
Dra. María Victoria Marcó
Dr. Santiago De Estrada
Dr. Alejandro Fernández
Ing. Adriano Jaichenco
Dra. Paula Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Uruguay 440
Tel: 4323-9200
www.buenosaires.gov.ar/areas/procuracion

Procuración Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público

Dr. Julio M. Conte Grand

Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales

Dra. Alicia Norma Arbol

Defensoría del Pueblo

www.defensoria.org.ar
Venezuela 841 (1095)
Tel: 4338-4900 (Líneas rotativas)
e-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de correo 411
Atención de 10 a 18 Hs.

Defensora del Pueblo

Dra. Alicia B. Pierini

Defensores Adjuntos

Prof. Graciela Muñiz
Sr. José Palmiotti
Sr. Gerardo Gómez Coronado
Dr. Andrés Elisseeche
Arq. Atilio D. Alimena

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Bartolomé Mitre 760, P. 9º y 10º
(C1036AAN)
Tel: 4344-3400 (Líneas rotativas)
Atención de 11 a 17 Hs.

Presidente

Dr. Lisandro Damian Ferrali

Vocales

Dra. Claudia Lilian Garcia
Dra. Paola Vanessa Michielotto
Dr. Eduardo Amado
Arq. Miguel Von Rozenberg

Dirección General Defensa y Protección del Consumidor

Moreno 1.170 - Tel: 4124-3417/3434/3425 - Atención de 9 a 14 horas
e-mail: defensa@buenosaires.gob.ar

CONTACT CENTER N° 147

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107

EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106